

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES XII

Caracas, martes 11 de septiembre de 2018

Número 41.479

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.604, mediante el cual se nombra a la ciudadana Blanca Rosa Eekhout Gómez, como Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales; y al ciudadano Aristóbulo Iztúriz Almeida, como Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones, en calidad de Encargado.- (Se reimprime por fallas en los originales).

Decreto N° 3.611, mediante el cual se nombran a los ciudadanos que en él se indican, como Viceministros del Ministerio del Poder Popular para la Atención de las Aguas.

Decreto N° 3.612, mediante el cual se crea el Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional.

Decreto N° 3.613, mediante el cual se nombra al ciudadano Willian Antonio Contreras, como Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Milagros Concepción Santil Figuera, como Directora General de la Oficina de Seguridad y Protección Integral, de este Ministerio.

SUDEBAN

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Zummy Yolet Llovera Camacho, en su carácter de Coordinadora Integral de Recursos Humanos, en calidad de Encargada, adscrita a la Oficina de Recursos Humanos – Área de Fondo Autoadministrado de Salud de esta Superintendencia, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

SENIAT

Providencia mediante la cual se establece la tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras de intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de junio de 2018.

Providencia mediante la cual se establecen los términos y condiciones para la presentación de la relación mensual de las operaciones exoneradas concedidas mediante Decreto N° 3.551, de fecha 25 de julio de 2018.

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios, correspondiente al mes de julio 2018.

Providencia mediante la cual se declara la Responsabilidad Administrativa del ciudadano Elis Alberto Vizcaya Gallardo; se le impone multa por la cantidad que en ella se señala; y se declara la firmeza del Acto Administrativo.

Providencia mediante la cual se reajusta la Unidad Tributaria en Diecisiete Bolívares Soberanos (Bs. S. 17,00).

Superintendencia de Seguridad Social

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Superintendencia, con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Oficina Nacional del Tesoro

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Tomás Enrique Centeno Birriel, como Director General de Inversiones y Valores, en calidad de Encargado, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado "Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.", ente adscrito a este Ministerio, la procura y compra de la dotación inicial (prendas de vestir, calzados y accesorios) de dos mil novecientos ocho (2.908) graduandos y seis mil (6.000) ascensos de la Armada Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Capitán de Navío Nelson Rafael Callejas Montilla, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, con firma, Oficina de Gestión Administrativa de la Armada Bolivariana.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Capitán de Navío Nelson Rafael Callejas Montilla, en su carácter de Director de la Oficina de Gestión Administrativa de la Armada Bolivariana, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados, a favor de esta Unidad Desconcentrada, con firma, hasta por las cantidades que en ella se indican, para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras.

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado "Inversora Ipsfa C.A.", ente adscrito a este Ministerio, y en función del objeto para el cual fue constituida, para la procura y compra de textiles, prendas de vestir, calzados, condecoraciones, conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación, conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, conservación y reparaciones menores de obras del dominio privado, vistas las necesidades del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Capitán de Navío Julio César Tovar González, como Director del Hospital Naval "Teniente de Navío Pedro Manuel Chirinos", adscrito a la Dirección General de Salud, del Despacho del Viceministro de Servicios, Personal y Logística, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Económico Financiero 2018; y se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se mencionan, como Cuentadantes responsables de las Unidades Administradoras de dicha Estructura.- (Se reimprime por fallas en los originales).

Corporación Venezolana de Guayana

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Magdiel Ernesto Briceño Chávez, en el cargo de Vicepresidente de la Vicepresidencia Ejecutiva, de esta Corporación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral

Providencias mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se indican, como Coordinadores Regionales de los estados que en ellas se especifican, de este Instituto.

Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas

Providencias mediante las cuales se nombran a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

Providencias mediante las cuales se nombran a la ciudadana Nohelia Ramona Rodríguez Orellana y al ciudadano Daniel Enrique Martín Vargas, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PESCA Y ACUICULTURA**
INSOPECA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Tommy Joseph Alvarado Pulido, como Consultor Jurídico de este Instituto, en calidad de Encargado.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Fundación Misión Sucre
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Luz Marina Leoti, como Directora de Comunicaciones de esta Fundación, en calidad de Encargada.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**

Resolución mediante la cual se prorroga la vigencia de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo Kimberly Clark Venezuela, C.A.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD**

Fundación Misión Barrio Adentro
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Duglas Williams Castro, para ocupar el cargo de Dirección como Gerente de Gestión Administrativa (E), de esta Fundación.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETROLÉO**

Resolución mediante la cual se encarga al ciudadano Danny Rafael Gutiérrez Lara, como Director General de la Dirección Regional Falcón, adscrito al Despacho del Ministro, y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, de la Fundación Oro Negro, adscrita a este Ministerio, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE**

Empresa Nacional de Mantenimiento Vial, S.A.
Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Julio César Sánchez Maldonado, como Responsable de la Gestión Patrimonial de Bienes de esta Empresa, en calidad de Encargado, quien será el funcionario responsable ante la Superintendencia de Bienes Públicos.

INEA

Providencias mediante las cuales se designan a los ciudadanos Isaac Gustavo Jordán Escobar y Mario José Pichel Ocanto, como Capitanes de Puerto de las Capitanías de Puertos de los estados que en ellas se especifican, de este Instituto, en calidad de Encargados.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Ángel Méndez Jorge, como Director General de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, en calidad de Encargado, de este Ministerio.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**
FUNDACREDESA

Providencias mediante las cuales se designan a las ciudadanas Ana Carolina Reyes Borrego y Lisbeth del Carmen Arreaza, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, y se les delegan las competencias, certificación y firmas de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA**

Corpoelec Industrial
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Dionnis Cristina Jiménez Marcano, como Titular de la Unidad de Auditoría Interna de esta Corporación.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, a las Fiscalías que en ellas se especifican, de este Organismo.-(Véase N° 6.406 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.-(Véase N° 6.406 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.-(Véase N° 6.406 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.604

04 septiembre de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del Colectivo, por mandato del Pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el numeral 3 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA**, titular de la cédula de identidad **N° V-630.328**, como **Ministro del Poder Popular para la Educación**, en calidad de Encargado, el cual ejercerá las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º. Nombro al ciudadano **ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA**, titular de la cédula de identidad **N° V-630.328**, **Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones**, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.


Artículo 3º. Nombro a la ciudadana **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-8.659.997**, como **Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales**, la cual ejercerá las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4º. Con la emisión del presente Decreto, quedan juramentados los referidos ciudadanos, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 5º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho. Años 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S)


NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Decreto N° 3.611

10 de septiembre de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el Supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del Colectivo, por mandato del Pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34, 36 y 69 del decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DEL CY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente Nicolás Maduro Moros,
 Según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **JOSÉ AGUSTÍN CRUZ HIGUERA**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 1.589.271**, como **VICEMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**, del Ministerio del Poder Popular para la Atención de las Aguas.

Artículo 2º. Nombro al ciudadano **CARLOS ENRIQUE APONTE RIVERO**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 12.747.670**, como **VICEMINISTRO DE ADMINISTRACIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS**, del Ministerio del Poder Popular para la Atención de las Aguas.

Artículo 3º. Nombro al ciudadano **MANUEL VICENTE GONZÁLEZ DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 7.036.578**, como **VICEMINISTRO PARA LA GESTIÓN POPULAR DEL AGUA**, del Ministerio del Poder Popular para la Atención de las Aguas.

Artículo 4º. Los funcionarios designados en los artículos 1º, 2º y 3º del presente Decreto, ejercerán las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5º. Delego en la Ministra del Poder Popular para la Atención de las Aguas, la juramentación de los referidos ciudadanos.

Artículo 6º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los diez días del mes de septiembre de dos mil dieciocho. Años 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (L.S.)



DEL CY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular
 de Atención de las Aguas
 (L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Decreto N° 3.612

11 de septiembre de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 15, 16, 46, 61 y 118 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela, se constituye en un Estado democrático y social de derecho y de justicia, que constantemente busca el bienestar de las venezolanas y venezolanos para tener una mejor calidad de vida, a los fines de asegurar su desarrollo humano integral y lograr la mayor suma de felicidad y el buen vivir,

CONSIDERANDO

Que es necesario dinamizar las estructuras del Estado a fin de fortalecer íntegramente sus instituciones, de manera de ejercer con eficacia y eficiencia las competencias conferidas, en función de seguir construyendo la Revolución Bolivariana, como lo dicta el Plan de la Patria,

CONSIDERANDO

Que como punto fundamental en la Agenda Económica Bolivariana se encuentra combatir y enfrentar la guerra económica, así como el modelo rentista petrolero, para la

construcción de un nuevo modelo económico articulado en los motores productivos, teniendo vital importancia la implementación y evaluación de políticas públicas, planes y proyectos para el fomento y desarrollo del comercio interior,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado continuar impulsando el desarrollo de un sistema articulado, que permita la formulación e integración de los diferentes órganos y entes, para el surgimiento del nuevo tejido productivo, así como el diseño de las políticas públicas en el marco de los principios constitucionales y legales.

DECRETO

Artículo 1°. Se crea el Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional.

Artículo 2°. Se ordena la reorganización del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, según lo previsto en este Decreto, en cuanto a la transferencia funcional en materia de comercio, que pudiera corresponder con ocasión de la creación del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional.

Artículo 3°. Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, el comercio en todo el territorio nacional, los precios de bienes, insumos y servicios, los procesos de distribución de bienes, el almacenamiento e insumos para la industria, tanto en el circuito capitalista como en el comunal; la Reserva Nacional en materia de bienes de consumo final e intermedio; lo relativo a la calidad de bienes y servicios, normas antimonopolio y la propiedad intelectual; la defensa de los derechos socioeconómicos, el acceso a los bienes y servicios, así como la protección al consumidor.

Se exceptúan de la competencia establecida en este artículo los hidrocarburos y sus derivados, los minerales, los seguros y reaseguros, así como los servicios bancarios, en cuanto dichos bienes y servicios fueren objeto de regulación de orden legal.

Artículo 4°. El Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional tiene como competencia fundamental el establecimiento de un orden y equilibrio en las relaciones entre los distintos actores de las relaciones comerciales dentro del país y el ejercicio de la rectoría en la formulación, ejecución de políticas, planes y proyectos orientados al comercio nacional y la protección de la producción soberana, así como a la transparencia en las operaciones comerciales de bienes y servicios para el consumo final e intermedio. En el cumplimiento de sus tareas, el Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional deberá:

1. Participar en la regulación, formulación y promoción de estrategias, de manera conjunta con los Ministerios del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, del Poder Popular para la Alimentación, y del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional, a fin de equilibrar la oferta y la demanda de los circuitos

agroalimentarios; así como la regulación de los productos alimenticios, completando los ciclos de producción y comercialización.

2. Formular y promover estrategias para ordenar el ámbito de comercio que tienen lugar en el circuito capitalista. Igualmente, estimular, apoyar y fortalecer el ámbito de distribución en la Comuna, especialmente de los Comités Locales para el Abastecimiento y Producción (CLAP), procurando la articulación de este Ministerio con ambos circuitos (capitalista y comunal), atendiendo a la vocación productiva y de consumo en cada territorio, poniendo atención al consumo y producciones de naturaleza estacionales.
3. Ejercer la coordinación de las acciones que propicien el desmontaje del metabolismo de la Guerra Económica.
4. Ejercer la rectoría en todo lo relativo a la Reserva Nacional en materia de bienes de consumo final e intermedio, así como el control de la asignación de insumos, garantía y aseguramiento de la logística de acopio, almacenamiento y movilización.
5. Establecer el control, las regulaciones y ejercer la administración del "Sistema de Información Estadística para el Seguimiento y Control del Inventario", o el sistema que cumpla las funciones de éste, a objeto de asegurar el abastecimiento soberano y el cumplimiento de la política de precios.
6. Ejercer la rectoría en la formulación y en la ejecución de la política de precios en los bienes, insumos y servicios, así como el cambio democrático y equilibrado en los procesos de distribución de bienes, insumos para la industria y el comercio de servicios, tanto en el circuito capitalista como en el comunal.
7. Promover y estimular el mejoramiento de la productividad y calidad en la producción de bienes y servicios, así como contrarrestar el abuso de posición de dominio, la cartelización, los monopolios, oligopolios y monopsonios.
8. Ejercer la rectoría en materia de inspección, vigilancia, fiscalización, contraloría popular y sanción sobre actividades de comercio, almacenamiento y conexas, a través de los órganos y entes competentes.
9. Coordinar, supervisar y controlar las actividades de los entes adscritos, asegurando su contribución para el cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos bajo las competencias de este ministerio.

Artículo 5°. Los órganos y entes de la Administración Pública y particularmente, las Oficinas Nacionales de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de sus competencias, apoyarán con la urgencia del caso los procesos relacionados con el funcionamiento del Despacho Ministerial que se crea mediante este Decreto.

Hasta tanto se asignen recursos presupuestarios y se apruebe la estructura organizativa del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, éste podrá apoyarse en la estructura administrativa de los entes que le sean adscritos y órganos o servicios desconcentrados incorporados a su estructura.

La transferencia de recursos, bienes y talento humano que corresponda realizar del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional al órgano que se crea mediante este Decreto, así como el régimen transitorio aplicable, se establecerá mediante resolución conjunta de los Ministros del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional y del Poder Popular de Comercio Nacional, previa revisión y aprobación del Ministro con competencia en materia de planificación y la Procuraduría General de la República, en un plazo que no excederá de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Prevalecerán en este proceso los criterios de racionalidad administrativa, eficiencia y eficacia.

Artículo 6°. Se adscriben al Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional los siguientes entes y pasan a formar parte de su estructura organizativa los servicios desconcentrados que se señalan a continuación:

1. La Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE).
2. La Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).
3. El Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER).
4. La Superintendencia Antimonopolio.
5. La Comisión Antidumping y Sobre Subsidios (CASS).
6. La empresa pública FARMAPATRIA, COMPAÑÍA ANÓNIMA (FARMAPATRIA, C.A.).
7. El Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual (SAPI).
8. La empresa pública Almacenadora Caracas, C.A.
9. La empresa pública Almacenadora Puerto Cabello, C.A.
10. La empresa pública Almacenadora del Centro, C.A.
11. La empresa pública Almacenadora Carabobo, C.A.
12. La Asociación Civil Fondo de Desarrollo para la Normalización, Calidad, Certificación y Metrología (FODENORCA).

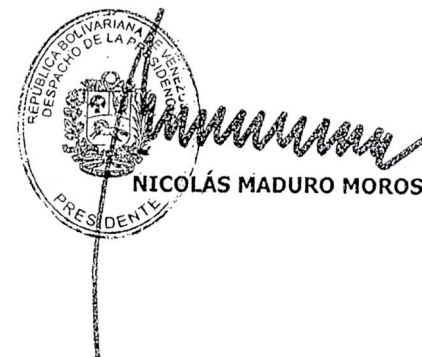
Artículo 7°. Se ordena ejecutar las formulaciones, modificaciones presupuestarias y demás trámites necesarios, en resguardo de la seguridad jurídica, así como la continuidad de la actividad administrativa de la forma más eficaz y eficiente.

Artículo 8°. Se ordena que, en una futura reforma del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, sea incorporado lo establecido en este Decreto.

Artículo 9°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los once días del mes de septiembre de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana (L.S.)	MAYELIN RAQUEL ARIAS	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)	GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura (L.S.)	DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones (L.S.)	ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (L.S.)	HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo (L.S.)	MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo (L.S.)	HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico (L.S.)	VÍCTOR HUGO CANO PACHECO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda (L.S.)	ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación (L.S.)	RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO	Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)	BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)	CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Transporte (L.S.)	HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ	Refrendado La Ministra del Poder Popular de Obras Públicas (L.S.)	MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios (L.S.)	LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas (L.S.)	EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA	Refrendado El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz (L.S.)	GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte (L.S.)	PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO		
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARÍA IRIS VARELA RANGEL		

Decreto N° 3.613

11 de septiembre de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del Colectivo, por mandato del Pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el numeral 3 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **WILLIAN ANTONIO CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° V-9.953.939, como **Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional**, en calidad de Encargado, el cual ejercerá las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los once días del mes de septiembre de dos mil dieciocho. Años 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 SET. 2018

208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN N° 085

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, designado mediante Decreto N° 3.126 de fecha 26 de octubre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.265 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial

Extraordinario N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5º, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, designa a la ciudadana **MILAGROS CONCEPCIÓN SANTIL FIGUERA**, titular de la cédula de identidad N° 9.283.947, como Directora General de la Oficina de Seguridad y Protección Integral, de este Ministerio, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas

Decreto N° 3.126 de fecha 26 de octubre de 2017
G.O.R.B.V. N° 41.265 de fecha 26 de octubre de 2017

B República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 053.18

FECHA: 13 de agosto de 2018
208º, 159º y 19º

El Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 159 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, del 17 de noviembre de 2014,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar a la funcionaria Zummy Yolet Llovera Camacho, titular de la cédula de identidad N° V-9.410.813, Coordinadora Integral de Recursos Humanos en calidad de encargada, adscrita a la Oficina de Recursos Humanos – Área de Fondo Autoadministrado de Salud, la firma de los actos y documentos siguientes:

- Órdenes de Atención Médica Primaria.
- Autorizaciones de Servicio Médico a Domicilio.
- Claves por Servicios de Emergencia en todas las coberturas, hasta por un monto total equivalente al cuarenta por ciento (40%) del límite de cobertura del Fondo Autoadministrado de Salud para hospitalización y cirugía, aprobado por la máxima autoridad de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.
- Cartas Avales y definitivas en todas las coberturas, hasta por un monto total equivalente al cuarenta por ciento (40%) del límite de cobertura del Fondo Autoadministrado de Salud para hospitalización y cirugía, aprobado por la máxima autoridad de este Organismo.
- Notificaciones a proveedores, referentes a las actuaciones de la Gerencia de Seguridad y Resguardo para determinar la veracidad de facturas y pagos.
- Notificaciones a proveedores sobre el vencimiento de solicitudes de servicios (Órdenes o Cartas Avales).
- Requerimientos de información y documentación a proveedores de recaudos para procesar pago de Carta Aval y Reembolsos.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados de conformidad con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha de la Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

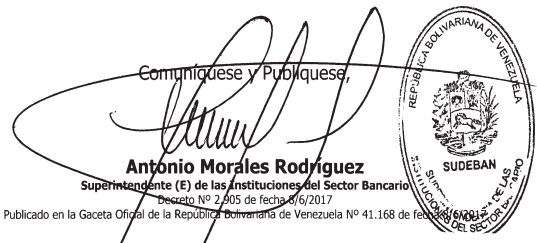
Artículo 4. Se deja sin efecto la Resolución N° 041.17 del 24 de mayo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177 de fecha 21 de junio del referido año.

Comuníquese y Publíquese,

Antonio Morales Rodríguez

Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto N° 2.905 de fecha 06/6/2017

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.168 de fecha 06/06/2017



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SUPERINTENDENCIA DEL SECTOR BANCARIO
SUDEBAN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2018/0125

0 0 2 7 5

Caracas, 10 de agosto de 2018

Años 208°, 159° y 19°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014,

Dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE
PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS
CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2018**

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras de intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de **JUNIO de 2018**, es de **23,99%**.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de junio de 2018, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y publíquese.


SENIAT
JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2018/0131

Caracas, 27 de agosto de 2018

Años 208°, 159° y 19°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las competencias y atribuciones establecidas en los numerales 16 y 17 del artículo 4°, el artículo 7° y el numeral 11 del artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto N° 3.551 de fecha 25 de julio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.447 de fecha 26 de julio de 2018, mediante el cual se concede la exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y Tasa por determinación del Régimen Aduanero, en los términos y condiciones previstos en el mismo, a las operaciones de importación definitiva de bienes muebles corporales, realizadas por el Consejo Nacional Electoral (CNE), así como las ventas nacionales de bienes muebles corporales y la prestación de servicios que se efectúen a dicho Órgano, estrictamente necesarias para la realización de los procesos electorales, resuelve dictar la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN
LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA
RELACIÓN MENSUAL DE LAS OPERACIONES EXONERADAS
CONCEDIDAS MEDIANTE DECRETO N° 3.551 DE FECHA 25 DE JULIO DE
2018.**

Artículo 1. El Consejo Nacional Electoral, cuando realice las operaciones exoneradas o contrate las operaciones exoneradas, según lo establecido en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 3.551 de fecha 25 de julio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.447, de fecha 26 de julio de 2018, debe presentar ante la Gerencia Regional de Tributos Internos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria de su domicilio fiscal, una relación mensual de las mismas en medios impresos y electrónicos, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

Artículo 2. La relación mencionada en el artículo anterior deberá indicar:


- a) **En los casos de importación definitiva de bienes muebles corporales:** nombre o razón social del proveedor; número, fecha y monto de la factura comercial expresado en moneda extranjera y su conversión en bolívares, indicando la tasa de cambio aplicada; aduana donde se nacionalizó la mercancía; número y fecha de la declaración de importación;

monto de la base imponible (indicando los diferentes conceptos, si fuere el caso); monto del impuesto al valor agregado exonerado; alícuota aplicada, así como el número y fecha de la certificación de inexistencia o insuficiencia de la producción nacional de los bienes amparados por el beneficio, emitida por el órgano con competencia en la materia, de ser el caso.

- b) **En los casos de ventas nacionales de bienes muebles corporales:** nombre o razón social, domicilio fiscal y número de Registro Único de Información Fiscal del proveedor o vendedor del bien; número de la factura; fecha, número de control y monto de la factura; monto del impuesto al valor agregado exonerado; alícuota aplicada; número correlativo, número de control, fecha y monto de la certificación de débito fiscal exonerado emitida y entregada al proveedor o vendedor del bien.
- c) **En el caso de prestación de servicios nacionales:** nombre o razón social, domicilio fiscal y número de Registro Único de Información Fiscal del proveedor o prestador del servicio; número de la factura; fecha, número de control y monto de la factura; monto del impuesto al valor agregado exonerado; alícuota aplicada; número correlativo, número de control, fecha y monto de la certificación del débito fiscal exonerado emitida y entregada al proveedor o prestador del servicio.
- d) **En el caso de prestaciones de servicio provenientes del exterior:** nombre o razón social del prestador del servicio; domicilio en el exterior; número de factura o contrato; fecha de la operación; monto expresado en moneda extranjera y su conversión en bolívares, indicando la tasa de cambio aplicada; monto del impuesto al valor agregado exonerado y alícuota aplicada.

Artículo 3. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


SENIAT
JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de
Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2018/0132

Caracas, 27 de agosto de 2018

Años 208°, 159° y 19°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014,

Dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE
PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS
CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2018**

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras de intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de **JULIO de 2018**, es de **23,99%**.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de julio de 2018, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y publíquese.

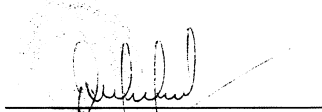

SENIAT
JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

**OFICINA DE AUDITORIA INTERNA DEL SERVICIO NACIONAL
INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA**

CARACAS, 30 DE ABRIL DE 2018

AUTO DECISORIO

El ciudadano **ASDRUBAL ROMERO**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° **6.127.432**, Auditor Interno en calidad de interventor, designado según Resolución N° **01-00-000400**, de fecha 15 de julio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.706 de fecha 20 de julio de 2015, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y los artículos 97 y 98 de su reglamento, deja constancia en atención a que el día 24 de abril de 2018 se llevó a cabo el acto oral y público que culminó con la Decisión Administrativa N° **SNAT/OAI/DDR/PDRA/D/2018-01**, de fecha 30 de abril de 2018, en consecuencia, se emite el presente auto y se ordena su incorporación junto a la referida decisión al expediente respectivo. Asimismo, notifíquese al ciudadano **ELIS ALBERTO VIZCAYA GALLARDO**, titular de la cédula de identidad N° **3.254.079** del contenido de la citada Decisión. Cúmplase lo ordenado.



ASDRUBAL ROMERO
AUDITOR INTERNO (I)

**OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA DEL SERVICIO NACIONAL
INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA-SENIAT**

**CARACAS, 30 DE ABRIL DE 2018
207°, 158° y 19°**

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° SNAT/OAI/DDR/PDRA/D/2018-01

CAPITULO I

NARRATIVA

A. ANTECEDENTES

Quien suscribe, **ASDRUBAL ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° **6.127.432**, Jefe de la Oficina de Auditoría Interna en calidad de Interventor, designado según Resolución N° 01-00-000400, de fecha quince (15) de julio de dos mil quince (2015), publicada en la Gaceta Oficial N° 40.706, de fecha veinte (20) de julio de dos mil quince (2015), en uso de las atribuciones legalmente conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6013 Extraordinario, de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil diez (2010), siendo la oportunidad legal prevista en el artículo 103 *ejusdem* y de conformidad con la atribución conferida en el artículo 18, numeral 12 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2013/0069, de fecha trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40294, de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil trece (2013), para decidir el procedimiento administrativo tramitado por este Órgano de Control Fiscal Interno, mediante Auto de Apertura N° OAI/DDR/PDR/RA-2017-04 de fecha once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), que dio inicio al procedimiento administrativo para la Determinación de Responsabilidades con motivo de la presunta omisión cometida por el funcionario **ELIS ALBERTO VIZCAYA GALLARDO**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.254.079**, detectada por la División de Control Posterior de esta Oficina de Auditoría Interna, la cual fue remitida a la División de Determinación de Responsabilidades, mediante Memorando N° SNAT/OAI/DCP/CPI/2017-156 de fecha 27 de noviembre de 2017, suscrito por la ciudadana Claudia Antonieta Torres Vergara, cédula de identidad N° V- 7.994.114, Jefe de la División de Control Posterior y recibidas en la misma fecha, recaudos que constan en el Expediente Administrativo identificado con las siglas y número PI-02-2017 (nomenclatura correspondiente a la Coordinación de Potestad Investigativa de la División de Control Posterior), que en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 41 y 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, dieron inicio al Procedimiento de Potestad Investigativa, en relación con la entrega del Sector Guarenas-Guatire adscrito a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, según Acta Constancia suscrita en consecuencia de la nueva designación del cargo de la jefatura del referido sector por los funcionarios NAHYMA DEL CARMEN LOPEZ ORTIZ, titular de la cédula de identidad N° 12.213.197, Jefa del referido sector, la funcionaria ANA MARÍA ZAPATA PEÑALVER, titular de la cédula de identidad N° V-10.097.464, y el funcionario ALFREDO VALLENILLA ORTIZ, titular de la cédula de identidad N° V-6.310.513, adscrito a este órgano de control fiscal, por cuanto el ciudadano ELIZ ALBERTO VIZCAYA GALLARDO, ya identificado, quien se desempeñó como Jefe del Sector Guarenas Guatire, adscrito a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, en el año 2013, fue cesado de sus funciones en el cargo en fecha 28/08/2013, según consta en oficio N° SNAT/DDS/ORH/DRNL/2017-02791, de fecha 03/05/2017, sin realizar

formalmente el proceso de entrega del mencionado Sector de Tributos Internos al no levantar el Acta de Entrega correspondiente a los fines de cumplir con lo establecido en los artículos 3, 4 y 8 de la Resolución N° 01-00-000162, de fecha 27 de julio de 2009, de la Contraloría General de la República, relativa a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229 de 28 de julio de 2009, que corren insertas en el expediente administrativo N° OAI/DDR/PDR/RA/2017-04 (nomenclatura de la División de Determinación de Responsabilidad Administrativa).

B. DE LA SUSTANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Los principales recaudos y actuaciones que cursan el expediente administrativo de Potestad Investigativa identificado con las siglas y número N° PI-03-2016, son los siguientes

1. Auto de Proceder N° PI-02-2017, de fecha quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017) que cursa en el Expediente Administrativo en los folios uno (01) al cuatro (04) ambos inclusive.
2. Original del Informe sobre la Verificación del Acta de Entrega y las observaciones expuestas por la funcionaria pública entrante de la División del Sector de Tributos Internos Guarenas-Guatire de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, funcionaria NAHYMA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ, cédula de identidad N° V-12.213.197, que cursan en el presente compendio entre los folios cinco (05) al once (11).
3. Acta Constancia suscrita por los servidores públicos NAHYMA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ, en su carácter de Jefa del referido Sector de Tributos Internos, (servidora pública entrante), ANA MARÍA ZAPATA PEÑALVER, titular de la cédula de identidad N° V-10.097.464, Coordinadora del Área de Administración, y el funcionario ALFREDO VALLENILLA titular de la cédula de identidad N° V-6.310.513 adscrito a la Oficina de Auditoría Interna de este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, que cursan en este expediente entre los folios doce (12) y trece (13).
4. Copia certificada de la Providencia Administrativa N° SNAT-2011-00070, de fecha 09 de noviembre de 2011, mediante la cual se designa al ciudadano del ciudadano **ELIS ALBERTO VIZCAYA GALLARDO**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.254.079**, como Jefe del Sector Guarenas-Guatire de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, que cursa en el folio veintidós (22).
5. Relación de Cargos, donde consta el cese y remoción de funciones del cargo como Jefe del Sector Guarenas-Guatire de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, del ciudadano **ELIS ALBERTO VIZCAYA GALLARDO**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.254.079**, según comunicación N° SNAT/DDS/ORH/DRNL/2017-02791, de fecha 03/05/2017, emanada de la Oficina de Recursos Humanos de este Servicio, que cursa en el folio quince (15).
6. Oficio de Notificación N° SNAT/OAI/DCP/2017-00084, al ciudadano **ELIS ALBERTO VIZCAYA GALLARDO** de fecha 16/08/2017, de la apertura de la Potestad de Investigación que cursan entre los folios veintiséis (26) y veintiocho (28).
7. Actas de Imposibilidad de practicar la Notificación de la Potestad Investigativa de fechas veintidós (22), y veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017) que cursan en los folios treinta y tres (33) y treinta y cuatro (34).
8. Memorando N° SNAT/OAI/DCP/2017-001528, de fecha 25/08/2017 dirigido a la Oficina de Relaciones Institucionales a los fines de solicitar la publicación de Cartel por prensa de la notificación del ciudadano **ELIS ALBERTO VIZCAYA GALLARDO** que cursa entre los folios treinta y cinco (35) y treinta y seis (36).
9. Publicación en el diario VEA de fecha 08/09/2017 de la Notificación al ciudadano ELIS ALBERTO VIZCAYA GALLARDO que cursa en el Expediente Administrativo en el folio treinta y siete (37).
10. Informe de Resultados N° IR-03-2017, de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) que cursan en el expediente administrativo entre los folios treinta y ocho (38) al cuarenta y dos (42), ambos inclusive.
11. Memorando SNAT/OAI/DCP/CPI/2017-156, de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) mediante se remite el Informe de Resultados IR-02-2017 de la División de Control Posterior a la División de Determinación de Responsabilidades que cursa en el Expediente Administrativo en el folio cuarenta y tres (43).

Los principales recaudos y actuaciones que cursan el expediente administrativo para la Determinación de Responsabilidades Administrativas N° OAI/DDR/PDR/RA/2017-04, son los siguientes:

1. Auto de Inicio del Procedimiento de Determinación de Responsabilidades N° OAI/DDR/PDR/RA-2017-04 de fecha once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) que cursan entre los folios cuarenta y cinco (45) y cincuenta (50), ambos inclusive.
2. Oficio de Notificación N° OAI/DDR-2017-N° 033, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Jefe de la División de Determinación de Responsabilidades de la Oficina de Auditoría Interna del Seniat, del Auto de Inicio o Apertura antes citado, del Procedimiento Administrativo llevado a cabo por esta División al ciudadano **ELIS ALBERTO VIZCAYA GALLARDO**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.254.079**, que cursa entre los folios cincuenta y dos (52) al cincuenta y cuatro (54), ambos inclusive.
3. Actas de Imposibilidad de practicar la notificación de fechas doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), y veinticuatro (24) y veintiséis (26) enero de dos mil dieciocho (2018), que cursa en el expediente administrativo entre los folios cincuenta y cinco (55) al cincuenta y siete (57).

4. Memorando N° SNAT/OAI/DDR/2018-000179, de fecha 29/01/2018 dirigido a la Oficina de Relaciones Institucionales a los fines de solicitar la publicación por prensa de Cartel de la notificación del ciudadano ELIS ALBERTO VIZCAYA GALLARDO que cursa en el folio cincuenta y nueve (59).
5. Publicación en el diario VEA de fecha 07/02/2018 de la Notificación al ciudadano **ELIS ALBERTO VIZCAYA GALLARDO** que cursa en el Expediente Administrativo en el folio sesenta y tres (63).
6. Copia certificada del Auto que se fija el Acto Oral y Público de fecha dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018) que cursa en el folio sesenta y siete (67).
7. Acta del acto oral y público celebrado en fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018), correspondiente a los folios sesenta y ocho (68) al setenta (70), ambos inclusive.
8. Acta de registro de grabación del acto oral y público celebrado en fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018), correspondiente al folio setenta y uno (71).
9. Un (01) CD-ROOM, contentivos de la grabación del acto oral y público, correspondiente al folio setenta y dos (72).

C. DE LOS HECHOS Y EL DERECHO

De los recaudos y documentos que cursan en el expediente administrativo queda comprobado que el ciudadano **ELIS ALBERTO VIZCAYA GALLARDO**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.254.079**, ejerció el cargo de Jefe del Sector Guarenas-Guatire de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, desde el nueve (09) de noviembre del año dos mil once (2011), hasta el veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013), según se evidencia de la Providencia Administrativa N° SNAT-2011-00070, de fecha 09 de noviembre de 2011, y del cese y remoción de funciones del cargo como Jefe del Sector Guarenas-Guatire de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, según comunicación N° SNAT/DDS/ORH/DRNL/2017-02791, de fecha 03/05/2017, emanada de la Oficina de Recursos Humanos de este Servicio, sin levantar el acta de entrega, a que se encontraba obligado, de acuerdo al Acta Constancia suscrita por los servidores públicos NAHYMA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ, en su carácter de Jefa del referido Sector de Tributos Internos, (servidora pública entrante), ANA MARÍA ZAPATA PEÑALVER, titular de la cédula de identidad N° V-10.097.464, Coordinadora del Área de Administración, y el funcionario ALFREDO VALLENILLA titular de la cédula de identidad N° V-6.310.513 adscrito a este órgano de control fiscal.

En este sentido cabe destacar que la obligación de llevar a cabo la entrega formal por parte del presunto responsable, ya identificado, como servidor público saliente se encuentran señalada en los artículos 3, 4 y 8 de la Resolución N° 01-00-000162, de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil nueve (2009) de la Contraloría General de la República, relativa a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias emanadas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229 de 28 de julio de 2009, los cuales establecen:

"Artículo 3. "Todo servidor público que administre, maneje o custodie recursos o bienes públicos, al cesar en su empleo, cargo o función deberá entregar formalmente al órgano, entidad, oficina o dependencia de la cual sea responsable.

(...)

Artículo 4. La entrega se efectuará mediante acta elaborada por el servidor público saliente en la fecha en que el servidor público que lo sustituye en sus funciones tome posesión del cargo, o en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión.

(...)

Artículo 8. Corresponde a los servidores públicos salientes la elaboración, presentación y suscripción de la respectiva acta de entrega".

D. RELACIÓN DE CAUSALIDAD DE LA OMISIÓN CON EL PRESUNTO RESPONSABLE

Una vez analizados y valorados los documentos contentivos en el expediente administrativo N° OAI/DDR/PDR/RA/2017-04, de la presunción de irregularidad en torno a la omisión que se ventila, resulta necesario verificar la participación del ciudadano **ELIS ALBERTO VIZCAYA GALLARDO**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.254.079**, presunto responsable en el presente procedimiento administrativo, por lo que de la revisión del expediente se evidencia que fue debidamente designado para ejercer funciones como Jefe del Sector Guarenas-Guatire, adscrito a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, según consta en Providencia Administrativa N° SNAT-2011-00070, de fecha 09 de noviembre de 2011, hasta que fue removido de dicho cargo según cese y remoción de funciones del cargo como Jefe del Sector Guarenas-Guatire de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, según comunicación N° SNAT/DDS/ORH/DRNL/2017-02791, de fecha 03/05/2017 de la Oficina de Recursos Humanos, en virtud de lo cual este servidor público tenía la obligación de rendir cuentas del ejercicio de su cargo, de conformidad las normas que al respecto ha dictado la Contraloría General de la República, como son las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas y Dependencias, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 33.229 de fecha 29 de julio de 2009, las cuales indican expresamente que el funcionario saliente dispone de un lapso de tres (3) días hábiles para levantar el acta de entrega, donde rendirá cuentas de todo lo que estuvo bajo su responsabilidad y dominio así como el estado y estatus para la fecha del cese de sus funciones de las actividades que le correspondieron en el cargo, lo cual no ocurrió de acuerdo a lo que consta en autos, situación que lo vincula al presunto hecho irregular plasmado en el Auto de apertura N° OAI/DDR/PDR/RA/2017-04, nomenclatura de la División de Determinación de Responsabilidades.

E. SUPUESTO GENERADOR DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Así Las cosas, es evidente que la omisión cometida por el servidor público saliente del Sector de Tributos Internos Guarenas-Guatire de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, ciudadano **ELIS ALBERTO VIZCAYA GALLARDO**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.254.079**, se subsume entonces en el supuesto generador de responsabilidad administrativa establecido en el numeral 26° del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010, que señala:

"Artículo 91: Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa, los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación:

...omisiss...

26. Quienes incumplan las normas o instrucciones de control dictadas por la Contraloría General de la República"

CAPITULO II

MOTIVA

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

Analizados como fueron los elementos que constituyen el expediente contentivo de la potestad investigativa N° PI-02_2017, sustanciada conforme a las normas preceptuadas en el artículo 77 y siguientes de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, este Órgano de Control procedió a dar inicio al Procedimiento Administrativo establecido en el artículo 95 *ejusdem*, contenido en el expediente administrativo distinguido con el N° OAI/DDR/PDR/RA-2017-04, de fecha 11 de diciembre de 2017, la División de Determinación de Responsabilidades de la Oficina de Auditoría Interna, en virtud de la presunta existencia de elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la efectiva Determinación de una Responsabilidad Administrativa.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la División de Determinación de Responsabilidades dictó Auto de Apertura, a los efectos de iniciar el respectivo procedimiento Administrativo como consecuencia de la omisión en la que presuntamente incurrió el ciudadano **ELIS ALBERTO VIZCAYA GALLARDO**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.254.079**, quien ostentó el cargo de Jefe del Sector Guarenas-Guatire, adscrito a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, entre los años 2011 y 2013, según consta en la documentación ampliamente descrita, sin elaborar el Acta de Entrega correspondiente.

Ante la omisión del presunto responsable, en fecha veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014), en apego a la normativa antes citada, se levanta Acta Constancia mediante la cual los funcionarios NAHYMA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ, cédula de identidad N° V-12.213.197, ANA MARÍA ZAPATA PEÑALVER, titular de la cédula de identidad N° V-10.097.464, Coordinadora del Área de Administración, y el funcionario ALFREDO VALLENILLA titular de la cédula de identidad N° V-6.310.513, adscrito a este órgano de control fiscal, para dejar constancia de la falta de entrega formal del referido Sector de Tributos Internos por parte del ciudadano **ELIS ALBERTO VIZCAYA GALLARDO**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.254.079**.

ELEMENTOS PROBATORIOS DEL ILICITO ADMINISTRATIVO

Los elementos probatorios que demuestran la omisión del servidor público ya plenamente identificado, que pudieran comprometer su responsabilidad administrativa, se evidencia en los documentos que cursan en el expediente administrativo y que se mencionan a continuación:

- Acta constancia suscrita en fecha veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014); correspondiente a los folios doce (12) y trece (13).
- Informe de Verificación de Acta de Entrega, N° 2014-CA-012, de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil catorce (2014); correspondiente a los folios cinco (05) al once (11), ambos inclusive.
- Copia certificada de la Providencia Administrativa N° SNAT-2011-00070, de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil once (2011), mediante la cual se designa al ciudadano **ELIS ALBERTO VIZCAYA GALLARDO**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.254.079**, Jefe del Sector Guarenas-Guatire de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital de este Servicio, correspondiente al folio veintidós (22).
- Certificación de Cargos emitida por la Oficina de Recursos Humanos de este Servicio, mediante comunicación SNAT/DDS/ORH/DRNL/2017-02791, de fecha tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se registra el cese como Jefe del Sector Guarenas-Guatire de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital de este Servicio al ciudadano **ELIS ALBERTO VIZCAYA GALLARDO**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.254.079**, correspondiente a los folios catorce (14) y quince (15).

DEL DERECHO A LA DEFENSA DEL PRESUNTO RESPONSABLE

Durante el ejercicio de la potestad investigativa, iniciada por la División de Control Posterior de la oficina de Auditoría Interna del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, con el objeto de privilegiar su derecho a la defensa, tal y como lo consagra el artículo 49, ordinal 1º, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el ciudadano **ELIS ALBERTO VIZCAYA GALLARDO**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.254.079**, plenamente identificado en autos, fue puesto al conocimiento del inicio del Procedimiento de Potestad Investigativa distinguida con el N° PI/02/2017 de fecha quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017), por la omisión que constan en notificación N° SNAT/OAI/DCP/2017-00084, que fue publicada en prensa y que consta en el folio treinta y siete (37), en virtud de su

condición de interesado legítimo, para esa etapa investigativa en la cual, dentro del lapso otorgado para la presentación de escrito de descargos, no ejerció su derecho a la defensa, tal como consta en el Informe de resultados Nº IR-03-2017, de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

De la misma forma fue notificado en fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018), el ciudadano **ELIS ALBERTO VIZCAYA GALLARDO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-3.254.079**, en la etapa de Determinación de Responsabilidades, mediante Notificación Nº OAI/DDR-2017-033, de fecha once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), que fue publicada en prensa y que consta en el folio sesenta y tres (63), del contenido del Auto de Apertura, conforme al artículo 98 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se le concedió un lapso de quince (15) días hábiles, para que indicara o anunciara las pruebas que considerara le asisten para la mejor defensa de sus intereses, que produciría en el acto oral y público, preceptuado en el artículo 101 *ejusdem*, siendo que éste no compareció, no consignó ni anunció pruebas o alegatos para su defensa.

Vencido el lapso de quince (15) días hábiles contemplado en el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, quedo fijada la audiencia oral y pública para el día veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018), yal como consta en copia certificada del auto que fija el acto oral y público, de fecha dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018), que reposa en el folio sesenta y siete (67) del expediente.

DE LA VALORACIÓN LEGAL

Desde la perspectiva general, en virtud de lo visto en el expediente administrativo y lo antes expuesto, tomando en consideración lo expresado en el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) en el cual establece la responsabilidad de quienes ostentan cargos en la Administración Pública, que obligatoriamente deben regirse por los principios de transparencia en sus gestiones, a saber tal artículo contempla:

Artículo 141. "La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho."

De acuerdo al contenido de la norma, se deduce que el ejercicio de la función pública impone a aquellos ciudadanos que la detentan la sujeción de sus actuaciones a la celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de esa función; el valor de la honestidad, entendido como la congruencia entre lo que se encuentra establecido y regulado en el ordenamiento jurídico con las ejecutorias que se desarrollan. En este sentido, la falsedad de cualquier dato suministrado, la indisciplina, la inobservancia de la normativa jurídica existente, entre otros antivalores no tienen cabida en el orden administrativo, pues causarían un daño al colectivo. Respecto a la celeridad, se traduce en actividades con prontitud, encaminadas a optimizar y racionalizar los trámites administrativos, ajustada a los nuevos tiempos y realidades de la demografía, áreas de trabajo, demandas del soberano, tecnología, para el bien del colectivo (administrado) y del Estado (administrador). Asimismo, La eficacia, la cual es entendida como el cumplimiento de lo planificado en el tiempo establecido y recursos de rigor, para evitar las dilaciones innecesarias, los gastos indebidos. Por su parte, la eficiencia, la cual va más allá del cumplimiento efectivo de la acción, pues supone incorporar en cada tarea la eficiencia de la acción. Siguiendo el mismo orden, la transparencia en el accionar es concebida como la medida y estrategia de un accionar pulcro, sin vicios que pudiesen enturbiar y pervertir, contrariar y enervar el sueño, los anhelos y las aspiraciones del colectivo.

Uno de los componentes mas importantes del tema que nos atañe es la rendición de cuentas, la cual se constituye como un juicio o precepto que encuentra justificación en el valor de la transparencia, lo que conjuntamente estaría evidentemente entrelazado con la responsabilidad en el ejercicio de la función pública con sometimiento pleno a la ley y al Derecho debe estar en la conciencia de todo ser humano y con mayor acentuación en cada detentador del poder público, que le permita la reflexión, la orientación y a la valoración de las consecuencias de diversa índole por el sólo hecho de administrar competencias en beneficio social. Considerando el planteamiento, en la C RBV, específicamente en los artículos 7 y 137 se establece el denominado principio de legalidad administrativa, donde cada actuación del detentador público debe estar sometida a lo que prescribe el orden jurídico, es decir el derecho. Esta es uno de los caracteres del Estado, el sometimiento del Estado al Derecho y nunca del Derecho al Estado.

La Carta Magna, en su edición del año 1999 presentó una forma de blindaje del adecuado ejercicio público con la existencia de un quinto poder público llamado Poder Ciudadano, el cual dentro de sus atribuciones está, de acuerdo a lo establecido en el artículo 274, de este cuerpo legal, la facultad de prevenir, investigar y sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa; velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público, el cumplimiento y la aplicación del principio de la legalidad en toda la actividad administrativa del Estado, e igualmente, promover la educación como proceso creador de la ciudadanía, así como la responsabilidad social y el trabajo, La Contraloría General de la República es uno de los tres Órganos que forman parte del Poder Ciudadano, el cual se encarga del control posterior mediante funciones de inspección de los organismos y entidades sujetas a su control. Así, todo aquel funcionario público que ingresa a ocupar un cargo de dirección dentro de la administración pública está en la obligación y el derecho de solicitarle a su antecesor un Acta de Entrega, donde se refleje el estatus de lo que esta transmitiendo al nuevo funcionario.

Cabe considerar entonces a los efectos de la posibilidad de exigencia de responsabilidad, el Decreto Nº 1.424 mediante el cual se dicta el decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Gaceta Oficial Nº 40.542 de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil catce (2014), establece el Principio de Rendición de Cuentas, al disponer su artículo 11 que las autoridades y funcionarios de administración pública deben rendir cuentas de los cargos que desempeñan en los términos y condiciones que determine la ley; disposición ésta que ineludiblemente atiende a las prácticas constitucionales.

En este sentido, este órgano de control fiscal, estima necesario realizar algunas consideraciones en torno de la responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos establecida en nuestro ordenamiento jurídico, con la finalidad de crear un marco conceptual en el caso que nos ocupa, por lo que es preciso mencionar las normas específicas, las cuales tienen por objeto regular la entrega de los órganos y entidades de la administración pública y de sus respectivas oficinas o dependencias, que de acuerdo con lo dispuesto en este instrumento normativo, todo servidor público que administre, maneje o custodie recursos o bienes públicos rendirá cuentas mediante acta que se elaborará, presentará, suscribirá y verificará en atención a los principios constitucionales anteriormente descritos y conforme a la normativa determinada.

De acuerdo al Oficio SNAT/DDS/ORH/DRNL/2017-02791, de fecha tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en el que se evidencia que el ciudadano **ELIS ALBERTO VIZCAYA GALLARDO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-3.254.079**, fue cesado y removido del cargo que desempeñaba como Jefe del Sector Guareñas-Guatire, de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, siendo que habiendo transcurrido el lapso no levantó el acta de entrega a que se encontraba obligado, de conformidad con la Resolución 01-00-000162 de fecha 27/07/2009, emanada de la Contraloría General de la República, mediante la cual dicta las "Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectives Oficinas o Dependencias, que en sus artículos 3, 4, y 8, establece:

Deber de hacer entrega:

"Artículo 3º- Todo servidor público que administre, maneje o custodie recursos o bienes Públicos, al cesar en su empleo, cargo o función deberá entregar formalmente el órgano, Entidad, oficina o dependencia de la cual sea responsable."

Materialización de la entrega

"Artículo 4º- La entrega se efectuará mediante acta elaborada por el servidor público saliente en la fecha en que el servidor público que lo sustituya en sus funciones tome posesión del cargo, o en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión. Si para la fecha en que el servidor público saliente se separa del cargo no existiere nombramiento o designación del funcionario que lo sustituirá, la entrega se hará al funcionario público que la máxima autoridad jerárquica del respectivo ente u organismo designe para tal efecto."

Responsables de elaborar y suscribir el acta de entrega

"Artículo 8º- Corresponderá a los servidores públicos salientes la elaboración, presentación y suscripción de la respectiva acta de entrega."

Lo anterior expuesto supone la inobservancia a la normativa que bien define la obligación y responsabilidad del servidor público que cesa en sus funciones en cuanto a la elaboración, presentación y suscripción de la respectiva acta de entrega, la cual estará contenida de todos los datos concernientes a su gestión, rindiendo cuentas de las condiciones en las cuales entrega su cargo; obligación ésta que permite verificar las circunstancias en las que permanece su cargo en el momento en que culmina su desempeño, la transparencia de su gestión y la orientación pertinente al servidor entrante de lo que recibe y el estado en que lo hace.

En la búsqueda de una decisión ajustada a Derecho respecto a la presente causa, considera quien decide, la pertinencia de llevar a cabo algunas investigaciones generales en cuanto al principio de Presunción de Inocencia a que se alude en la C RBV, que en su artículo 49, ordinal 2º señala: "Toda persona se presume inocente mientras no se pruebe lo contrario"; es menester señalar ante la ausencia de pruebas para desvirtuar la imputación realizada mediante Auto de Apertura OAI/DDR/PDR/RA-2017-04, de fecha once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), fundamentado en el cúmulo de pruebas que corren insertas en el expediente, las cuales fueron obtenidas por esta Oficina de Auditoría Interna en pleno ejercicio de sus funciones. En virtud de esto, es elemental que los hechos objeto de la investigación se ventilen y queden demostrados en el procedimiento y que el involucrado se tenga como inocente hasta su culminación, donde será declarado responsable solo y únicamente si se logra demostrar su interrelación con los hechos ventilados, pues el procedimiento administrativo sancionatorio se fundamenta en la existencia de indicios o elementos de convicción suficientes para la determinación o no de la responsabilidad del investigado, en relación a determinados hechos susceptibles de imponer responsabilidad administrativa.

Realizadas las consideraciones anteriores como consecuencia de la potestad sancionatoria de la Administración, es importante señalar que la responsabilidad administrativa es una de las múltiples acciones ablativas, que sobre un particular, o bien sobre un funcionario, tiene la administración en virtud de la ilicitud, omisión o negligencia manifiesta, haya tenido en la realización o no de una actividad administrativa. Sin duda que los actos administrativos solo revisten carácter sancionatorio cuando están precedidos de un acto u omisión ilícita previa, calificada como tal por la Ley.

En este punto es importante señalar la conducta a asumir en aquellos casos en los que el servidor público saliente no hace entrega de la dependencia y la máxima autoridad jerárquica ha designado la persona que ha de recibir el órgano, entidad, oficina o dependencia, caso en el que se debe entonces realizar acta en la que se deja constancia del estado en que se encuentren los asuntos, bienes o recursos asignados a esa dependencia, la cual se hace en resguardo de la delimitación de responsabilidades del servidor que recibe como del que omitió la entrega; de allí la importancia que reviste el acta de entrega, a los fines de dejar constancia al momento del funcionario público cesar en sus funciones, situación está que no exime al servidor saliente de la obligación de levantar tal acta, tal como lo prevé la norma *ut supra*.

Por último es conveniente destacar, relacionadas como fueron las actuaciones y verificados los documentos que conforman el expediente, los razonamientos en torno al hecho y al derecho que dieron origen a la presente causa, la conducta desplegada del presunto responsable en el presente caso confirma que existen elementos de convicción que el hecho se constituye en el supuesto generador de responsabilidad administrativa previsto en el numeral 26º del artículo 91, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, por cuanto se configuró un incumplimiento de lo establecido en los artículos 3, 4 y 8 de la Resolución Nº 01-00-000162, de fecha veintisiete (27) de

julio de dos mil nueve (2009), emanada de la Contraloría General de la República, mediante la cual se dictan las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229, en fecha veintiocho (28) de julio de dos mil nueve (2009). Así se decide.

CAPITULO III DISPOSITIVA

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 103 y 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el numeral 12° del artículo 18 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2013-N° 0069 de fecha trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.294 de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil trece (2013), en atención a lo expresado anteriormente, me he formado la convicción de conformidad a la atribución prevista en el artículo 103 de la citada Ley y 97 de su Reglamento decido:

PRIMERO: Declaro la responsabilidad administrativa del ciudadano **ELIS ALBERTO VIZCAYA GALLARDO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.254.079**, quien ejercía funciones como Jefe del Sector Guareñas-Guatire de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la región Capital, en el año 2013, y quien incurrió en la omisión señalada en el Auto de Inicio o Apertura, de fecha once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017); por haber incurrido en el supuesto generador de responsabilidad administrativa contenido en el numeral 26° del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, al haber incumplido lo establecido en los artículos 3, 4 y 8 de las Normas para Regular la entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229 de 28 de julio de 2009, por cuanto su conducta omisiva se subsume en el supuesto generador de responsabilidad administrativa contenida en el Artículo 91, numeral 26° de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, al incumplir una acción ineludible, de conformidad con la citada Resolución.

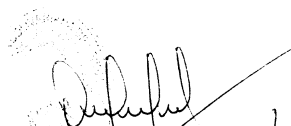
SEGUNDO: En atención a lo dispuesto en el artículo 105, en relación con el 94, ambos de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Gaceta oficial N° 6013 Extraordinario de fecha 23/12/2010 y en concordancia a lo dispuesto en el artículo 109 de su Reglamento, publicado en Gaceta Oficial N° 39.240 de fecha 12/08/2009 y el artículo 37 del Código Penal, habiéndose considerado y compensado de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la circunstancia agravante contenida en el numeral 2 del artículo 107 y la circunstancia atenuante prevista en el numeral 1, del artículo 108, ambos del mencionado Reglamento, referidas a la condición de funcionario público del declarado responsable y por no haber sido objeto de las sanciones establecidas en la Ley, respectivamente, se impone al ciudadano **ELIS ALBERTO VIZCAYA GALLARDO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.254.079**, multa por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 58.850,00)**; equivalente a **QUINIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (550 U.T.)**, en razón a la entidad de los hechos irregulares y en atención a la unidad tributaria establecida en el año 2013, cuyo valor era de ciento siete bolívares (Bs.107,00), según la Providencia emanada del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.106 de fecha seis (06) de febrero de dos mil trece (2013).

TERCERO: Se ordena notificar al declarado responsable de esta decisión y señalo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 107 de Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en concordancia con el artículo 100 del Reglamento de la ley en comento, podrá interponer contra la presente decisión recurso de reconsideración, dentro de un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación y que conste por escrito la decisión en el expediente administrativo; asimismo de acuerdo con lo previsto en el artículo 108 *ejusdem*, Recurso de Nulidad por ante la Corte Primera o Segunda de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de Caracas, dentro de un lapso de seis (6) meses.

CUARTO: De conformidad con el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se ordena la remisión de la presente decisión, una vez firme en sede administrativa, a la Contraloría General de la República.

QUINTO: Se ordena remitir un ejemplar de esta Decisión Administrativa, una vez firme en sede administrativa, al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas a los fines de la expedición de la planilla de liquidación de la multa y la realización de gestiones de cobro, según lo previsto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

SEXTO: Se ordena la publicación de esta Decisión, una vez firme en sede administrativa, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Cúmplase.



ASDRUBAL ROMERO
AUDITOR INTERNO INTERVENTOR
RESOLUCIÓN N° 01-00-000400 DE FECHA 15/07/2015
GACETA OFICIAL N° 40.706 DE FECHA 20/07/2015

OFICINA DE AUDITORIA INTERNA DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

CARACAS, 10 DE AGOSTO DE 2018

Visto que el ciudadano **ELIS ALBERTO VIZCAYA GALLARDO**, titular de la cédula de identidad N° 3.254.197, fue declarado responsable según Decisión Administrativa N° **SNAT/OAI/DDR/PDRA/D/2018-01**, de fecha 30/04/2018 notificada en fecha 18/07/2018, mediante aviso de prensa publicado en el diario VEA, en su edición del día 26/06/2018, y habiendo transcurrido íntegramente el lapso previsto en el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Contraloría y del Sistema Nacional de Control Fiscal, quien suscribe, decida la firmeza del Acto Administrativo y a los fines de su ejecución y ordena:

1. Remitir un (01) ejemplar certificado de la Decisión Administrativa a la Contraloría General de la República, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
 2. Remitir un (01) ejemplar certificado de la Decisión Administrativa al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, a los fines de la expedición de la planilla de liquidación y realización de las gestiones de cobro, de las sanciones pecuniarias impuestas por este Órgano de Control Fiscal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
 3. Ordenar la publicación de la referida Decisión Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- Cúmplase lo ordenado.


ASDRUBAL ROMERO
AUDITOR INTERNO (INTERVENTOR)
RESOLUCIÓN N° 01-00-000400, DE FECHA 15/07/2015
GACETA OFICIAL N° 40.706, DE FECHA 20/07/2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2018/0129

Caracas, 3 de septiembre de 2018

208°, 159° y 19°

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIA), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2° del Decreto N° 3.413, de fecha 10 de mayo de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.394, de la misma fecha, prorrogado mediante Decreto N° 3.503, de fecha 09 de julio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.435, de la misma fecha; y conforme a lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 131 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de Diciembre de 2015.

Dicta la siguiente:


PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º. Se reajusta la Unidad Tributaria en DIECISIETE BOLÍVARES SOBERANOS (Bs. S. 17,00).

Artículo 2º. El valor de la Unidad Tributaria establecido en esta Providencia Administrativa sólo podrá ser utilizado como Unidad de Medida para la determinación de los Tributos Nacionales cuya recaudación y control sean de la competencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, así como de las sanciones impuestas por este Servicio, no pudiendo ser utilizada por otros órganos y entes del poder público para la determinación de beneficios laborales o de tasas y contribuciones especiales derivados de los servicios que prestan.

Artículo 3º. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de
Administración Aduanera y Tributaria

Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE

AÑOS 208º, 159º Y 19º

CARACAS 27 DE AGOSTO DE 2018

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.º 146

El ciudadano Superintendente de Seguridad Social, designado mediante Decreto N° 8.935, de fecha 30 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02 de mayo de 2012; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014 y en concordancia con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Pública, publicado con la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014.

DECIDE

PRIMERO: Constituir la Comisión de Contrataciones de la Superintendencia de Seguridad Social (SISS), con carácter permanente la cual estará encargada de aplicar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Pública y su Reglamento vigente, en los términos previstos en la presente Providencia Administrativa, la cual estará integrada por tres (03) miembros principales, con sus respectivos suplentes, quienes deberán certificarse en materia de contrataciones públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones y actuarán en representación de las áreas: técnica, económico-financiera y jurídica. Igualmente se designará un Secretario o Secretaria con su respectivo suplente, quien tendrá derecho a voz; más no a voto.

SEGUNDO: En los procedimientos de selección de contratistas bajo las modalidades de Concurso Abierto, Concurso Abierto Anunciado Internacionalmente, Concurso Cerrado, Consulta de Precios y Contratación Directa, la Comisión de Contrataciones estará integrada de la siguiente manera:

1.- Área Técnica:

Principal: JESÚS MANUEL GONZÁLEZ JIMENEZ, titular de la cédula de identidad N.º V- 7.927.071.

Suplente: MARÍA ENRIQUETA PÉREZ AVILEZ, titular de la cédula de identidad N.º V- 6.480.677.

2.- Área Económico-Financiera:

Principal: LORELEYN ALEXANDRA DUGARTE GARCIA, titular de la cédula de identidad N.º V- 20.631.613.

Suplente: RICHARD ARIAS QUINTERO, titular de la cédula de identidad N.º V- 17.059.212.

3.- Área Jurídica:

Principal: LUIS BELTRAN BLANCO, titular de la cédula de identidad N.º V- 7.665.722.

Suplente: HENRY ADOLFO GARCÍA HERRERA, titular de la cédula de identidad N.º V- 5.132.793

TERCERO: Designar como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana ZIRLEN MARÍA CEPEDA DE PEREIRA, titular de la cédula de identidad N.º V- 12.995.231; y como Secretario Suplente el ciudadano JESÚS ALBERTO RODRÍGUEZ BALVERDE, titular de la cédula de identidad N.º V- 6.317.260.

CUARTO: La Secretaria de Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz, más no a voto en las deliberaciones; y será la encargada de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de aquella, de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Pública y su Reglamento vigente.

QUINTO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones deberán asistir oportunamente a los actos relacionados con los procedimientos de selección de contratistas. En caso de ausencia de cualquiera de sus miembros Principales, serán suplidos por sus respectivo suplente.

SEXTO: Cada uno de los Miembros de la Comisión de Contrataciones deberá guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada a la Comisión de Contrataciones, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de selección de contratistas.

SÉPTIMO: Se ordena la notificación al Servicio Nacional de Contrataciones, sobre las designaciones efectuadas mediante este acto administrativo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

OCTAVO: El presente Acto Administrativo entra en vigencia a partir de la presente fecha, quedando derogada la Providencia Administrativa N.º 66 de fecha 22 de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.722 de fecha 22 de octubre de 2015.

Comuníquese y publíquese,



JULIO CÉSAR ALVIAREZ

Superintendente de Seguridad Social
Decreto N° 8935 de fecha 30 de abril de 2012
Gaceta Oficial N° 39.913 de fecha 02 de mayo de 2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA NACIONAL DEL TESORO
208º, 159º y 19º

Caracas, 10 SET. 2018

El Jefe de la Oficina Nacional del Tesoro, designado mediante Resolución N° 029, de fecha 12 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.359, de fecha 13 de marzo de 2018, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.361, de fecha 15 de marzo de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 10, numeral 1 del Reglamento N° 3 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Tesorería, y suficientemente facultado para este acto según la Resolución antes indicada, dicta la siguiente :

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2018-005

Artículo único.- Se designa al ciudadano Tomás Enrique Centeno Birriel, titular de la Cédula de Identidad N° 11. 630.192, como Director General de Inversiones y Valores, en calidad de encargado, a partir de la publicación de la presente Providencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


REINIER ALEJANDRO MÉRENTES
TESORERO NACIONAL (E)

Resolución N° 029, de fecha 12 de marzo de 2018,
 publicada en la G.O.R.B.V. N° 41.359, de fecha 13 de marzo de 2018,
 reimpresa en la G.O.R.B.V. N° 41.361, de fecha 15 de marzo de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05SEP2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 026419

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3 en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Almirante GUISEPPE ALESSANDRELLO CIMADEVILLA, Comandante General de la Armada Bolivariana, mediante original del Punto de Cuenta N° 0254 de fecha 29 de agosto de 2018,

RESUELVE


PRIMERO: "ENCOMENDAR" a la Empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, para la "PROCURA Y COMPRA DE LA DOTACIÓN INICIAL (PRENDAS DE VESTIR, CALZADOS Y ACCESORIOS) DE DOS MIL NOVECIENTOS OCHO (2.908) GRADUANDOS Y SEIS MIL (6.000) ASCENSOS DE LA ARMADA BOLIVARIANA", vistas las necesidades del Comando General de la Armada Bolivariana y características de los bienes y tomando en cuenta que como Política del Estado se ha establecido la necesidad de contribuir con el afincamiento y la consolidación de las Empresas del Estado Venezolano, tal como se establece en el original del Punto de Cuenta N° 0254 de fecha 29 de agosto de 2018.

SEGUNDO: Los bienes objeto de la procura anteriormente descrita constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A", para lo cual dispondrá de un monto total de SETECIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO NOVENTA MIL VEINTE BOLÍVARES SOBERANOS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (Bs.S. 740.190.020,24)", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), recursos provenientes del presupuesto ley del año 2018 y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de tres (03) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A", deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05SEP2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 026420

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 07 de agosto de 2018, al Capitán de Navío **NELSON RAFAEL CALLEJAS MONTILLA**, C.I. N° 10.907.685, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, Código N° 03735.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05SEP2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 026421

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 07 de agosto de 2018, al Capitán de Navío **NELSON RAFAEL CALLEJAS MONTILLA**, C.I. N° 10.907.685, en su carácter de DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ARMADA BOLIVARIANA, designado mediante Resolución N° 025706 de fecha 07 de agosto de 2018, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código N° 03735 "OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ARMADA BOLIVARIANA", de acuerdo a la Resolución N° 021809 de fecha 07 de noviembre de 2017, mediante la cual se aprueba la ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.280 de fecha 16 de noviembre de 2017, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T)**, para la ADQUISICIÓN DE BIENES, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T)**, para la ADQUISICIÓN DE SERVICIOS y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T)**, para la EJECUCIÓN DE OBRAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no pueda ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se fija el valor de la Unidad de Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU), será utilizado como multiplicador único a los fines de obtener el monto en moneda y sustituye la Unidad Tributaria establecida en esta resolución sólo a los fines de la realización de operaciones aritméticas relacionadas con la materia de contrataciones públicas, de acuerdo al monto que fijado en la Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, **05SEP2018**

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 026422

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3 en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Mayor General RICHARD JESÚS LÓPEZ VARGAS, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 9458 de fecha 28 de Agosto de 2018,

RESUELVE

PRIMERO: ENCOMENDAR a la Empresa del Estado "INVERSORA IPSFA C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, para la "PROCURA Y COMPRA DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, CALZADOS, CÓNDECORACIONES, CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIA Y DEMÁS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO", vistas las necesidades del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana, y características de los bienes y servicios y tomando en cuenta que como política de Estado se ha establecido la necesidad de contribuir con el afincamiento y la consolidación de las empresas del Estado Venezolano, tal como se establece en el Punto de Cuenta N° 9458 de fecha 28 de agosto de 2018.

SEGUNDO: Los bienes y servicios objeto de la procura anteriormente descrita constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", para lo cual dispondrá de un monto total de **SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO QUINCE BOLÍVARES SOBERANOS CON SESENTA CÉNTIMOS (Bs.S 724.115,60)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), recursos provenientes del presupuesto ley del año 2018 y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, **06SEP2018**

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 026424

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE SERVICIOS, PERSONAL Y LOGÍSTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD
Hospital Naval "Teniente de Navío Pedro Manuel Chirinos"

– Capitán de Navío **JULIO CESAR TOVAR GONZÁLEZ**, C.I. N° 7.441.390, Director, e/r del Capitán de Navío **JUAN SEBASTIÁN ARIAS GONZÁLEZ**, C.I. N° 9.656.053.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Caracas, **19 JUL. 2018**

208°, 159° y 19°

Resolución N°

009

TARECK EL AISSAMI

Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 3, 9, 12 y 19 de artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con los artículos 48 y 49 *ejusdem*,

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional para el Ejercicio económico financiero 2018, y designación de los funcionarios responsables de las Unidades Administradoras de dicha estructura, como se indica a continuación:

ESTRUCTURA DE EJECUCIÓN FINANCIERA

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
085005	Oficina de Gestión Administrativa

UNIDADES EJECUTORAS LOCALES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
085001	Dirección General del Despacho
085005	Oficina de Gestión Administrativa
085007	Oficina de Auditoría Interna
085009	Oficina de Gestión Humana
085026	Superintendencia Antimonopolio
085027	Comisión Anti-Dumping y Sobre Subsidios (CASS)

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
085026	Superintendencia Antimonopolio
085027	Comisión Anti-Dumping y Sobre Subsidios (CASS)

Artículo 2. Se designa como Cuentadante Responsable de los Fondos de la Unidad Administradora Central al ciudadano:

CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD
085005	Oficina de Gestión Administrativa	Manuel Alejandro Petit Correa	V- 14.201.526

Artículo 3. Se designan como Cuentadantes Responsables de los Fondos de las Unidades Administradoras Desconcentradas a los ciudadanos:

CÓDIGO	UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD
085026	Superintendencia Antimonopolio	José Julián Villalba Guerra	V- 6.967.965
085027	Comisión Anti-Dumping y Sobre Subsidios (CASS)	Antonella Magdalena Balbí de Luna	V- 12.746.106

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL
CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA
DESPACHO DEL PRESIDENTE

Guayana, 07/09/2018

208º, 159º y 19º

PROVIDENCIA N° 050-2018

PEDRO ROLANDO MALDONADO MARÍN
PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 5 del artículo 37 del Decreto N° 1.531 con Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción,

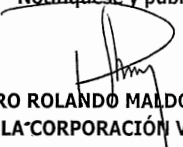
RESUELVE

Artículo 1. Designo al ciudadano **MAGDIEL ERNESTO BRICEÑO CHAVEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 17.261.781, en el cargo de **VICEPRESIDENTE** de la **VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**, de esta corporación.

Artículo 2. Se ordena a la Oficina Corporativa de Recursos Humanos de esta corporación practique la notificación de este acto.

Artículo 3. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,


PEDRO ROLANDO MALDONADO MARÍN
PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 062/2018. CARACAS, 17 DE AGOSTO DE 2018

AÑOS 208º, 159º y 19º

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEON CASTRO**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada mediante Decreto Nro. 2.221 de fecha 03 de febrero de 2016 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016, actuando conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 61, numeral 4 y 7 del Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral del 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, dicta lo siguiente,

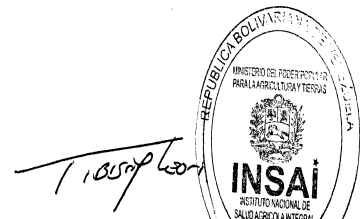
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **CECILIO ALEXANDER BENITEZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° V-15.486.527, como **COORDINADOR REGIONAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI), EN EL ESTADO MONAGAS.**

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa oficina a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


Ing. **TIBISAY YANETTE LEON CASTRO**
Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 063/2018. CARACAS, 17 DE AGOSTO DE 2018.

AÑOS 208º, 159º y 19º

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEON CASTRO**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada mediante Decreto Nro. 2.221 de fecha 03 de febrero de 2016 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016, actuando conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 61, numeral 4 y 7 del Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral del 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, dicta lo siguiente,

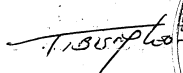
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **MAXIMILIANO RAFAEL CARNEIRO RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.912.721**, como **COORDINADOR REGIONAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI), EN EL ESTADO ANZOATEGUI.**

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa oficina a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


Ing. **TIBISAY YANETTE LEON CASTRO**
Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 064/2018. CARACAS, 17 DE AGOSTO DE 2018.

AÑOS 208º, 159º y 19º

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEON CASTRO**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada mediante Decreto Nro. 2.221 de fecha 03 de febrero de 2016 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016, actuando conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 61, numeral 4 y 7 del Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral del 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, dicta lo siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **LORENZO RAMON MATHEUS GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.804.281**, como **COORDINADOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI), EN EL ESTADO GUARICO.**

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa oficina a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


Ing. **TIBISAY YANETTE LEON CASTRO**
Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 666-2018. MARACAY, 16 DE AGOSTO DE 2018.

Años 208º, 159º y 19º

Con el compromiso y voluntad de profundizar la Investigación Agrícola Productiva, en la Gestión del Gobierno Revolucionario, mediante la rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes con valores, conducta moral, decorosa y digna del Instituto y del pueblo soberano, enalteciendo su vocación de servicio.

Quien suscribe, **GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 3.558, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de Agosto de 2018, actuando de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del Artículo 5 y Artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **ALEJANDRA MARIA OLANO VILLALOBOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.518.338**, como **COORDINADORA (E) DE LA OFICINA DE GESTION HUMANA DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL INIA ZULIA.**

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga Providencia Administrativa N°189 de fecha 03 de Agosto de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.502 de fecha 03 de Septiembre de 2010.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día veinticuatro (24) de Mayo de 2018.-

Comuníquese y publíquese,




GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA
Presidenta INIA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 672-2018. MARACAY, 14 DE AGOSTO DE 2018.

Años 208º, 159º y 19º

Con el compromiso y voluntad de profundizar la Investigación Agrícola Productiva, en la Gestión del Gobierno Revolucionario, mediante la rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes con valores, conducta moral, decorosa y digna del Instituto y del pueblo soberano, enalteciendo su vocación de servicio.

Quien suscribe, **GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 3.558, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de Julio de 2018, actuando de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del Artículo 5 y Artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **MARCO ANTONIO LOVERA RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 4.852.920**, como **COORDINADOR (E) DE GESTION HUMANA DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL INIA-BARINAS.**

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga Providencia Administrativa N° 647, de fecha 18 de Octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.368 de fecha 04 de Abril de 2018.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día doce (12) de Marzo de 2018.-

Comuníquese y publíquese,



GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA
PRESIDENTA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 674-2018. MARACAY, 16 DE AGOSTO DE 2018.
Años 208°, 159° y 19°

Con el compromiso y voluntad de profundizar la Investigación Agrícola Productiva, en la Gestión del Gobierno Revolucionario, mediante la rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes con valores, conducta moral, decorosa y digna del Instituto y del pueblo soberano, enalteciendo su vocación de servicio.

Quien suscribe, **GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 3.558, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de Agosto de 2018, actuando de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del Artículo 5 y Artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **ANGELICA MARIA MUJICA**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.951.040**, como **COORDINADORA DE GESTION HUMANA DE LA UNIDAD EJECUTORA YARACUY DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS (INIA)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga Providencia Administrativa N° 451, de fecha 22 de Octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.337 de fecha 20 de Enero de 2014.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día trece (13) de Agosto de 2018.-

Comuníquese y publíquese,



GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA
Presidenta INIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 669-2018. MARACAY, 24 DE MAYO DE 2018.

Años 208°, 159° y 19°

Con el compromiso y voluntad de profundizar la Investigación Agrícola Productiva, en la Gestión del Gobierno Revolucionario, mediante la rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes con valores, conducta moral, decorosa y digna del Instituto y del pueblo soberano, enalteciendo su vocación de servicio.

Quien suscribe, **GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 3.558, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de Agosto de 2018, actuando de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del Artículo 5 y Artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **DANIEL ENRIQUE MARTIN VARGAS**, titular de la cédula de identidad N° **V- 12.481.971**, como **DIRECTOR (E) DE INVESTIGACION E INNOVACION TECNOLOGICA DE LA ESCUELA SOCIALISTA DE AGRICULTURA TROPICAL (ESAT) DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS (INIA)**

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día catorce (14) de Mayo de 2018.-

Comuníquese y publíquese,



GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA
PRESIDENTA INIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 673-2018. MARACAY, 13 DE AGOSTO DE 2018.
Años 208°, 159° y 19°

Con el compromiso y voluntad de profundizar la Investigación Agrícola Productiva, en la Gestión del Gobierno Revolucionario, mediante la rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes con valores, conducta moral, decorosa y digna del Instituto y del pueblo soberano, enalteciendo su vocación de servicio.

Quien suscribe, **GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 3.558, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de Agosto de 2018, actuando de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del Artículo 5 y Artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **NOHELIA RAMONA RODRIGUEZ ORELLANA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.681.498**, como **DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD EJECUTORA GUÁRICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS (INIA)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: Se deroga Providencia Administrativa N° 651, de fecha 19 de Enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.368 de fecha 04 de Abril de 2018.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día dieciséis (16) de Agosto de 2018.-

Comuníquese y publíquese,



GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA
Presidenta INIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 033-2018. CARACAS, TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2018.

AÑOS 208°, 159° y 19°

Quien suscribe, **JOHN ALEX RIVAS ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 13.804.139**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante

Resolución DM/N° 017-18 de fecha 21 de Junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426, de fecha 25 de Junio de 2018, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

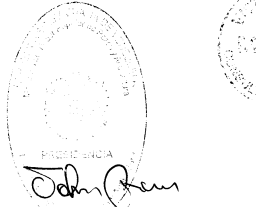
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar al ciudadano **TOMMY JOSEPH ALVARADO PULIDO**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.830.119, como **CONSULTOR JURIDICO** de la Oficina de Consultoría Jurídica del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del cuatro (04) de Septiembre de 2018, en calidad de Encargado.

Artículo 2. Se le delega las competencias y firmas de los documentos que conciernen y competen a la Oficina a su cargo.

Artículo 3. Queda derogada la Providencia Administrativa N° 007-2016 de fecha 04 de Abril de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.917 de fecha 02 de Junio de 2016.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



JOHN ALEX RIVAS ROMERO
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE

Caracas, 23 de Agosto de 2018
208º, 159º y 19º

Providencia Administrativa N° 094/2018

La ciudadana, **JANLISBERT VELASCO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 16.523.834, procediendo en su carácter de presidenta de la Fundación Misión Sucre, conforme a la designación efectuada mediante Resolución N° 043, de fecha 04 de abril de 2017, emanada del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.129, de fecha 05 de abril de 2017, facultada para este acto de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales de la Fundación de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 35 y 37 del Decreto con rango, fuerza y valor de ley Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1.- Se designa a la ciudadana **LUZ MARINA LEOTI**, titular de la cédula de identidad N° V-7.178.078, como **DIRECTORA DE COMUNICACIONES DE LA FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE**, en calidad de encargada.

ARTÍCULO 2.- La funcionaria designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo; así como para la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las actividades de su competencia, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

1. Diseñar la estrategia comunicacional e informativa interna y externa de la Fundación Misión Sucre.
2. Formular y establecer lineamientos en materia comunicacional, informativa y de imagen para la Fundación Misión Sucre.
3. Diseñar estrategias, planes y proyectos de difusión y divulgación de las actividades que proyecten la imagen institucional de la Fundación Misión Sucre a nivel nacional e internacional, en articulación con el despacho de la presidenta o presidente de la Fundación Misión Sucre.
4. Diseñar y elaborar material de carácter divulgativo, a nivel nacional, sobre las líneas estratégicas, los planes, proyectos y servicios de la Fundación, conforme a los lineamientos impartidos por el órgano rector en materia comunicacional.
5. Establecer y supervisar los procesos técnicos del área comunicacional y los servicios de informaciones, difusión y promoción de los programas, metas y logros de la Fundación.
6. Planificar y dirigir los procesos de relaciones públicas y protocolo de la Fundación, tanto a nivel institucional como interinstitucional, que cuenten con la participación de las autoridades de la Fundación, en articulación con el despacho de la presidenta y de las direcciones.
7. Participar en la organización de los programas, eventos especiales y reuniones de organismos nacionales e internacionales, que se celebren tanto dentro como fuera del país, en los cuales intervenga la presidenta o presidente, sus directores y demás funcionarios o funcionarias, que la presidenta o presidente determine, en articulación con el vicepresidente o vicepresidenta de la Fundación.
8. Establecer mecanismos de cooperación e intercambio interinstitucional en materia comunicacional e informática en coordinación con los órganos y entes del poder público Nacional, representantes del sector privado, organizaciones sociales y poder popular.
9. Establecer mecanismos para fomentar y mantener las relaciones en materia comunicacional con las coordinaciones generales de los estados adscritos a la Fundación.
10. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos y otros actos normativos en materia de su competencia.

ARTÍCULO 3.- La funcionaria designada presentará a la presidenta de la Fundación Misión Sucre, en la forma y oportunidad que ésta lo determine, una relación detallada de los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 4.- El ejercicio de las atribuciones que corresponden a la funcionaria designada en su condición de directora de comunicaciones de La Fundación Misión Sucre, queda sujeta a las limitaciones establecidas en el artículo 35 del Decreto con rango, valor y fuerza de ley Orgánica de la Administración Pública.

ARTÍCULO 5.- Los actos y documentos que suscriba la funcionaria designada en ejercicio de sus atribuciones, deberán indicar bajo su firma, la fecha, número y datos de la publicación oficial de esta Providencia.

ARTÍCULO 6.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y Publíquese.



JANLISBERT VELASCO
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE

Designada mediante Resolución N° 043, de fecha 04/04/2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.129, de fecha 05/04/2017, corregida por error material mediante Resolución N° 046, de fecha 20/04/2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.139, de fecha 27/04/2017.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 528

Caracas, 17 de agosto de 2018
Años 208° y 19°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de igual fecha; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 y los numerales 1, 3, 19 de artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativos; y los artículos 35 y 51 de Decreto N.º 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; con lo dispuesto en los artículos 149 y 500, numeral 2, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

VISTO

Que, en fecha 11 de julio de 2016, mediante Resolución Ministerial N° 9846, este Despacho, atendiendo a la petición realizadas por los trabajadores y trabajadoras de la entidad de trabajo **KIMBERLY CLARK VENEZUELA C.A.**, y a lo previsto en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, resolvió: *"La ocupación de la entidad de trabajo **KIMBERLY CLARK VENEZUELA C.A.**, por parte de los trabajadores y trabajadoras y el reinicio de las actividades productivas, en protección del proceso social de trabajo de los trabajadores y las trabajadoras y sus familias".* A tal efecto, se ordenó a la Inspectoría del Trabajo en Maracay, estado Aragua, *"(...) convocar a la representación de la entidad de trabajo (...) sus trabajadores y trabajadoras y a la organización sindical (...) a la instalación de una Junta Administradora Especial con vigencia de un año, prorrogable si las circunstancias debidamente comprobadas así lo ameritan"*. Atendiendo a esto, en fecha 18 de agosto de 2016 mediante Resolución N° 9886 fue designada la Junta Administradora Especial.

VISTO

Que, la actividad productiva de la entidad de trabajo **KIMBERLY CLARK VENEZUELA C.A.**, asumida por los trabajadores y trabajadoras se ha mantenido, con la finalidad de garantizar, proteger, estabilizar y desarrollar el proceso social de trabajo que se efectúa desde dicha entidad; para preservar los puestos de trabajo del universo laborante, lo que repercute en beneficio de éstos, de su grupo familiar y de la comunidad; revisados los informes de gestión presentados por la Junta Administradora Especial, la solicitud de prórroga realizada por los trabajadores y trabajadoras, en fecha 16 de agosto de 2017, mediante la Resolución Ministerial N° 500, se resolvió *"Prorrogar la vigencia de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo (...) hasta el 18 de agosto de 2018"*, en las mismas condiciones e iguales facultades y atribuciones que la Junta Administradora Especial ha venido gestionando necesarias para el funcionamiento productivo y la preservación de los puestos de trabajo de la citada entidad de trabajo.

VISTO

Que en fecha 17 de agosto de 2018, venció la prórroga concedida mediante la Resolución N° 500; los trabajadores y trabajadoras de la referida entidad de trabajo, mediante escrito consignado solicitaron extensión de la prórroga para la gestión de la Junta Administradora Especial para el período 2018-2019. Asimismo, ratificaron la Junta Administradora Especial designada mediante la Resolución N° 9886, de fecha 18 de agosto de 2016.

VISTO

Que, corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, como órgano rector en materia de trabajo y seguridad social y en protección de las fuentes y los puestos de trabajo, en el marco de los principios

constitucionales; garantizar que la actividad productiva de bienes y servicios y el derecho al trabajo, en la entidad de trabajo **KIMBERLY CLARK VENEZUELA C.A.**, se mantenga, con la finalidad de garantizar, proteger, estabilizar y desarrollar el proceso social de trabajo, fundamental para alcanzar los fines del Estado, con la participación directa de los trabajadores y trabajadoras en la gestión de producción de bienes, la prestación de servicios y la justa distribución de la riqueza; proceso que se efectúa desde dicha entidad, para preservar los puestos de trabajo del universo de laborantes, lo que repercute en beneficio de éstos, de su grupo familiar y su entorno social, resultando positivamente en la actividad económica productiva de la región.

VISTO

Que, el patrono, ni por sí ni por medio de apoderado alguno, ha demostrado su interés en participar en la gestión de la Junta Administradora Especial; en consecuencia, este Despacho, para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y atendiendo a los principios constitucionales referidos al trabajo, la familia, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad y responsabilidad social, y siendo que el trabajo es un hecho social protegido por el Estado, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 19, 87 y 89 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y a lo previsto en los artículos 2, 4, 18, 149, y 500, numeral 2 del Decreto con Rango Valor y Fuerza Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, atendiendo a lo establecido en el artículo 149 de la Ley Organiza del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

RESUELVE

PRIMERO: Prorrogar la vigencia de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo **KIMBERLY CLARK VENEZUELA C.A.**, conforme a lo previsto en la parte *in fine* del párrafo tercero del artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras: *"La vigencia de la Junta Administradora Especial será hasta de un año, pudiendo prorrogarse si las circunstancias lo ameritan"*, vista la competencia que en el referido artículo se le asigna al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, para ordenar la ocupación de la entidad de trabajo cerrada ilegalmente o abandonada, y el reinicio de las actividades productivas, en protección del proceso social del trabajo, de los trabajadores, las trabajadoras y sus familias, así como, de otorgar prórrogas si las circunstancias lo ameritan.

SEGUNDO: Considerando, que para ejercer la administración encomendada, la Junta Administradora Especial deberá ejercer actos y negocios jurídicos propios de las actividades comerciales de la entidad de trabajo, dirigiendo todos sus esfuerzos a la obtención de los mejores resultados posibles. Pudiendo realizar todas aquellas operaciones requeridas para lograr el objeto social, pero que no conlleven la transmisión, modificación o extinción de la situación jurídica patrimonial preexistente de la entidad de trabajo, ya que la gestión de la Junta Administradora Especial no abarca los actos de disposición, enajenación o gravamen de los activos fijos de la entidad de trabajo. Así, la Junta Administradora Especial designada mediante la Resolución N° 9886, de fecha 18 de agosto de 2016, mantendrá las mismas facultades y atribuciones establecidas en dicha Resolución, necesarias para el funcionamiento productivo y la preservación de los puestos de trabajo de la mencionada entidad de trabajo.

TERCERO: La Junta Administradora Especial tendrá vigencia de un (01) año, contado a partir del 18 de agosto de 2018, prorrogable por un período igual si las circunstancias así lo ameritan, lo cual continuará en ejercicio de sus funciones hasta tanto este Ministerio le notifique del cese o el nombramiento de una nueva Junta Administradora Especial.

CUARTO: Los ciudadanos y ciudadanas integrantes de la Junta Administradora Especial, ejercerán las representaciones indicadas con carácter *AD HONOREM*. No obstante, podrán percibir la diferencia de sueldo si fuesen asignados simultáneamente a ejercer un cargo directivo o gerencia de forma permanente en la entidad de trabajo.

QUINTO: La Dirección General de Supervisión de Entidades y Modalidades Especiales de este Ministerio, deberá realizar, cada tres (3) meses inspecciones de seguimiento a la actividad productiva, a los fines de verificar su funcionamiento y las condiciones de trabajo, consignando el o los informes pertinentes ante la Consultoría Jurídica de este Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

SEXTO: Notificar al Instituto Nacional de Prevención, Seguridad y Salud Laboral, a los efectos de instruir las actuaciones conducentes para determinar las condiciones de higiene y seguridad laboral en la entidad de trabajo y afiance los términos y condiciones para el encadenamiento productivo de la entidad de trabajo.

SEPTIMO: Notificar al Servicio Autónomo de Registros y Notarías "SAREN" y al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Terrestre, a los fines de que estampen las respectivas notas marginales sobre los registros de los bienes de la entidad de trabajo, y sobre cualquier otro que sea propiedad de los accionistas de la mencionada entidad de trabajo o de terceras personas, son necesarios para efectuar el proceso productivo integral de esta entidad de trabajo, que se notificarán con posterioridad.


OCTAVO: Se ordena al Inspector o Inspectora del Trabajo competente remitir copia certificada de la presente Resolución, contentiva de la prórroga de la Junta Administradora Especial, a los Tribunales de Municipio, Civiles, Mercantiles, Laborales, correspondientes a la Circunscripción Judicial del estado Aragua; esto con el objeto de que se coloquen las correspondientes notas marginales, asimismo, se suspenda la ejecución de medidas cautelares o ejecutivas que pretendan afectar los bienes, maquinarias, equipos y medios de producción de la entidad de trabajo señalada, durante la vigencia de esta medida de ocupación de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 18, 24 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y así proteger el proceso social de trabajo, los puestos de trabajo, los derechos de los trabajadores y trabajadoras, el sostenimiento de éstos y éstas y su grupo familiar, así como la estabilidad y desarrollo de la actividad productiva que realizan los trabajadores y trabajadoras.

NOVENO: Notificar de la presente Resolución al: **1).** Viceministro para el Sistema Integrado de Inspección Laboral y de la Seguridad Social del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo. **2).** Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas. **3).** Procurador o Procuradora General de la República. **4).** Registrador o Registradora Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Aragua **5).** Registrador o Registradora Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua. **6).** Alcaldía del Municipio Girardot del estado Aragua. **7).** Al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de energía eléctrica y sus entes adscritos relacionados a la entidad de trabajo. **8).** Al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales. **9).** Registro Nacional de Contratistas. **10).** Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIT). **11).** Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES). **12).** Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). **13).** Hidrológica del estado Aragua **14)** Registro Nacional de Contratista **15).** Compañía Anónima Nacional de Teléfonos de Venezuela (C.A.N.T.V).

DECIMO: Notificar a las partes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en caso de considerar que el presente acto administrativo viola o menoscaba sus derechos e intereses legítimos, podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días continuos, computados desde el día siguiente a su notificación, tal como lo prevé el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMO PRIMERO: Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley de Publicaciones Oficiales, publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


GERMAN EDUARDO PINATE RODRIGUEZ
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
 EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 Según Decreto No 3.464 de fecha 14/06/2018
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 No.41.419 de fecha 14/06/2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

CARACAS 02 DE AGOSTO DE 2018.
 AÑOS 208º, 159º Y 19º

PROVIDENCIA N° 011

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpresso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, de fecha 07 de junio de 2011 debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, dispone:

Artículo 1.- Designar al ciudadano **DUGLAS WILLIAMS CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.091.731**, para ocupar el cargo de Dirección como **GERENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (E) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, a partir de 02 de agosto de 2018.

Artículo 2.- Designar como Responsable de la Unidad Administradora al ciudadano antes identificado de acuerdo con los siguientes datos:

Unidad Administradora	Código de la Unidad Administradora	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad
Fundación Misión Barrio Adentro	10004	DUGLAS WILLIAMS CASTRO	V-3.091.731

Artículo 3.- El ciudadano **DUGLAS WILLIAMS CASTRO**, antes identificado, en su carácter de **GERENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (E) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4.- El ciudadano **DUGLAS WILLIAMS CASTRO**, antes identificado, en su carácter de **GERENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (E) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, ejercerá a partir del 02 de agosto de 2018, las atribuciones y firma de documentos inherentes al cargo, conforme los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5.- El ciudadano **DUGLAS WILLIAMS CASTRO**, antes identificado, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, anexas copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Gerencia de Gestión de Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 6.-La presente Providencia Administrativa, deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ
PRESIDENTE (E) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO
Decreto N° 3.500 de fecha 29 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.430 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21 de agosto de 2018

208.°, 159.° y 19.°

RESOLUCIÓN N.° 108

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se encarga a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **DANNY RAFAEL GUTIÉRREZ LARA**, con Cédula de Identidad N.° V-14.562.608, como Director General de la Dirección Regional Falcón, adscrito al Despacho del Ministro, ejerciendo las competencias inherentes al referido cargo, las cuales están establecidas en el Reglamento Orgánico de este Ministerio, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; así como cualquier otra contemplada en el ordenamiento jurídico vigente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 78 numerales 1, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1.° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano **DANNY RAFAEL GUTIÉRREZ LARA**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección Regional Falcón.
- Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los estados y del Distrito Capital relacionados con los asuntos de la Dirección Regional Falcón.
- La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares a la Dirección Regional Falcón.
- La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanados de la Dirección Regional Falcón.

Comuníquese y publíquese,



Por el Ejecutivo Nacional,

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05 de septiembre de 2018

208.°, 159.° y 19.°

RESOLUCIÓN N.° 132

El Ministro del Poder Popular de Petróleo nombrado mediante Decreto N.° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 6.343 Extraordinario, actuando de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 19 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y a lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el Artículo 15 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones de la Fundación Oro Negro, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Petróleo, con carácter permanente, a los fines de atender todos los asuntos relacionados con los procesos de selección de contratistas, ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios a dicha Fundación, ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, con derecho a voz y voto, quienes representan las áreas jurídica, técnica y económico financiera de la Fundación Oro Negro y tendrán las atribuciones contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 3. El Secretario de la Comisión de Contrataciones y su suplente respectivo, tendrá derecho a voz más no a voto, e igualmente deberá cumplir con las atribuciones conferidas en el Artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, así como cualquier otra normativa aplicable. De igual manera elaborará y firmará las Notificaciones de los Actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados a cabo por la referida Comisión.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones de la Fundación Oro Negro queda integrada de la siguiente manera:

Área	Condición	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad
Económica Financiera	PRINCIPAL	Doris Castillo	V-11.672.628
	SUPLENTE	Max Laudelino Majano Romero	V-7.586.924
Jurídica	PRINCIPAL	José Gabriel Oroño Loaiza	V-5.720.049
	SUPLENTE	Nahilet Elena Jiménez Guillén	V-6.330.679
Técnica	PRINCIPAL	Keiza Nairoby Castro Tovar	V-12.140.409
	SUPLENTE	Ganeida Josefina Falcón Rodríguez	V-4.930.109
Secretario	PRINCIPAL	Marco Antonio Arteaga Rodríguez	V-12.171.710
	SUPLENTE	Irene Lourdes Goodrich Supervielle	V-3.817.128

Artículo 5. Los Miembros Principales y el Secretario de la Comisión de Contrataciones, así como sus Suplentes respectivos, realizarán sus funciones a tiempo parcial.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes, y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 7. Los miembros de la Comisión de Contrataciones podrán apoyarse en informes o evaluaciones que al efecto soliciten a la Unidad requirente para la toma de decisiones, atendiendo a la especialidad de la contratación.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones para mejor cumplimiento de sus funciones podrá requerir el asesoramiento técnico que considere pertinente, así como nombrar las subcomisiones de trabajo con funcionarios de la Fundación Oro Negro que estime necesarias, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate, así como incorporar los asesores que considere necesarios para aquellas contrataciones y adjudicaciones que así lo requieran, los cuales tendrán derecho a voz pero sin voto. Estas subcomisiones o asesores deberán ser designados previamente al inicio del proceso de la contratación respectiva.

Artículo 9. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



Por el Ejecutivo Nacional,

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
"EMPRESA NACIONAL DE MANTENIMIENTO VIAL, S.A."

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 006/2018
CARACAS, 13 DE AGOSTO DE 2018
AÑOS 208°, 159° y 19°

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 1, 10 y 19 de la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales de la "EMPRESA NACIONAL DE MANTENIMIENTO VIAL, S.A.", cuya última modificación consta protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital en fecha 19 de septiembre de 2017, bajo el Número: 72, Tomo 114-A, en conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en concordancia con el artículo 1 de la Providencia Administrativa N° 006-2013 de fecha 22 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.120 de fecha 28 de febrero de 2013.

DECIDE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **JULIO CESAR SÁNCHEZ MALDONADO**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.338.778, Encargado como Responsable de la Gestión Patrimonial de Bienes de la "EMPRESA NACIONAL DE MANTENIMIENTO VIAL, S.A.", quien será el funcionario responsable ante la Superintendencia de Bienes Públicos.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedando sin efecto la Providencia Administrativa N° 004-2018 de fecha 17 de abril de 2018, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.389, de fecha 03 de mayo de 2018.

Comuníquese y Publíquese,



GD. ÁNGEL ENRIQUE GONZÁLEZ SALAZAR
Presidente (E) "Empresa Nacional de Mantenimiento Vial, S.A."

Designado mediante Resolución N° 052 del 01/08/2017

Publicada en la GORB V N° 6.319 Extraordinario

De fecha 01 de agosto de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 233

CARACAS, 17 DE AGOSTO DE 2018

AÑOS 208°, 159° Y 19°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 11 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, en concordancia con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas, y lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 y artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECIDE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **ISAAC GUSTAVO JORDÁN ESCOBAR**, titular de la cédula de identidad N° V-1.569.236, a partir del 17 de agosto de 2018, como Capitán de Puerto de la Capitanía de Puerto de Maracaibo del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, en calidad de Encargado.

Artículo 2. El referido ciudadano antes de asumir el cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario nombrado, la fecha y número de la misma.

Comuníquese y publíquese.

CÉSAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR

Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Decreto Nro. 2.874 de fecha 18 de mayo de 2017, según Gaceta Oficial No. 41.153 de fecha 18 de mayo de 2017 Reimpreso por error material según Gaceta Oficial No. 41.166 de fecha 6 de junio de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 234

CARACAS, 17 DE AGOSTO DE 2018

AÑOS 208°, 159° Y 19°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 11 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, en concordancia con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas, y lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 y artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECIDE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **MARIO JOSÉ PICHEL OCANTO**, titular de la cédula de identidad N° V-4.681.499, a partir del 17 de agosto de 2018, como Capitán de Puerto de la Capitanía de Puerto de Amazonas del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, en calidad de Encargado.

Artículo 2. El referido ciudadano antes de asumir el cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario nombrado, la fecha y número de la misma.

Comuníquese y publíquese.

CÉSAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR

Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Decreto Nro. 2.874 de fecha 18 de mayo de 2017, según Gaceta Oficial No. 41.153 de fecha 18 de mayo de 2017 Reimpreso por error material según Gaceta Oficial No. 41.166 de fecha 6 de junio de 2017

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Despacho del Ministro

Caracas, 31 de agosto de 2018

208° 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 049

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información

Designado mediante Decreto N° 3.146 de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 63 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ JORGE**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.918.320, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, en calidad de **Encargado**, del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Delegar en el mencionado ciudadano la firma de los actos y documentos concernientes que a continuación se indican:

1. Las Circulares y Comunicaciones que emanen de la Dirección General a su cargo.
2. La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica, así como la remitida por cualquier otro medio válidamente aceptado, en respuestas a solicitudes dirigidas a la Dirección General de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, con relación a las funciones que le son propias.
3. Las copias certificadas, cuyos originales reposan en la Dirección General de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación.

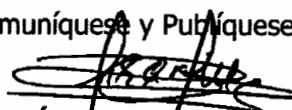
TERCERO: Este acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

CUARTO: El mencionado funcionario deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta Delegación.

QUINTO: Los actos y documentos suscritos por el funcionario, que sean en ejercicio de esta designación, deberán indicar bajo su firma, la fecha y número de esta Resolución, así como la fecha y el número de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

SEXTO: Se ordena la publicación de esta Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


LUIS ÁNGEL LIRA OCHOA
Director General del Despacho



Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información

Por Delegación del Ministro de Poder Popular para la Comunicación e Información, según Resolución N° 065 de fecha 11 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.303 de fecha 19 de diciembre de 2017, modificada parcialmente mediante Resolución N° 009 de fecha 31 de enero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 41.340 de fecha 14 de febrero de 2018.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS
Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIO SOBRE CRECIMIENTO
Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA
(FUNDACREDESA)**

**Caracas, 01 de septiembre de 2018
AÑOS 208°, 159° y 19°**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° P-007-2018

La Presidenta de la Fundación "CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA" (FUNDACREDESA), ciudadana **ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**, designada mediante Decreto N° 2.517, de fecha 28 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.019, de fecha 28 de octubre de 2016, conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 34, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 13, numeral 8 de los Estatutos de la Fundación, debidamente agregados al cuaderno de comprobantes N° 869, del Segundo Trimestre del año 1985, Folios 1648 al 1652, llevados ante el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del municipio Libertador,

DECIDE:

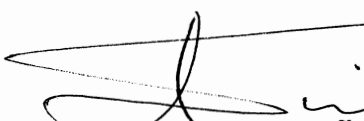
PRIMERO: Designar a la ciudadana **ANA CAROLINA REYES BORREGO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 12.064.615**, como **AUDITORA INTERNA** en calidad de **ENCARGADA** de la **OFICINA DE AUDITORIA INTERNA DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIO SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA POBLACION VENEZOLANA (FUNDACREDESA)**, con las competencias y atribuciones inherente al cargo.


SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **ANA CAROLINA REYES BORREGO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 12.064.615**, la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.


ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
PRESIDENTA
**FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO
Y DESARROLLO DE LA POBLACION VENEZOLANA
(FUNDACREDESA)**



Decreto N° 2.517, de fecha 28 de octubre de 2016,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 41.019, de fecha 28 de octubre de 2016

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIO SOBRE CRECIMIENTO
Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA
(FUNDACREDESA)**

**Caracas, 06 de septiembre de 2018
AÑOS 208°, 159° y 19°**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° P-008-2018

La Presidenta de la Fundación "CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA" (FUNDACREDESA), ciudadana **ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**, designada mediante Decreto N° 2.517, de fecha 28 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.019, de fecha 28 de octubre de 2016, conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 34, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 13, numeral 8 de los Estatutos de la Fundación, debidamente agregados al cuaderno de comprobantes N° 869, del Segundo Trimestre del año 1985, Folios 1648 al 1652, llevados ante el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del municipio Libertador,

DECIDE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **LISBETH DEL CARMEN ARREAZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.391.522, como **COSULTORA JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIO SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA POBLACION VENEZOLANA (FUNDACREDESA)**, con las competencias y atribuciones inherente al cargo.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **LISBETH DEL CARMEN ARREAZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.391.522, la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.



ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
PRESIDENTA

**FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO
Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA
(FUNDACREDESA)**

Decreto N° 2.517, de fecha 28 de octubre de 2016,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 41.019, de fecha 28 de octubre de 2016

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
(CORPOELEC INDUSTRIAL)**

Caracas, 25 de junio de 2018

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002-2018
AÑOS 208°, 159° y 19°**

Quien suscribe, **ARMANDO ALEXIS VEGA RAMÍREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-6.360.092**, en su condición de Presidente Encargado de la **CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A. (CORPOELEC INDUSTRIAL)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, sociedad mercantil creada mediante Decreto Presidencial N° 321, de fecha 13 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.227 de la misma fecha, reformado parcialmente mediante Decreto Presidencial N° 1.039, de fecha 12 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.432 de la misma fecha; cuya acta constitutiva estatutaria se encuentra debidamente protocolizada ante la Oficina del Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y el Estado Miranda, en fecha 26 de Agosto de 2013, quedando insertado bajo el numero 190, Tomo 81-A SGDO, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela numero 40.240, de fecha 30 de agosto de 2013, designado según Decreto N° 2.700, de fecha 27 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.084, de esa misma fecha; y Resolución N° 028 de fecha 08 de febrero de 2017, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.091 de esa misma fecha, facultado mediante Acta de Asamblea General de Accionistas N°12 de fecha 07 de marzo de 2017, Inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 22 de marzo de 2017, bajo el N°17, Tomo 71-A-SDO, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.121 de fecha 24 de marzo 2017, y en ejercicio de las atribuciones delegadas sobre el Concurso para la Designación del Titular de la Unidad de Auditoria Interna, contenidas en el Punto de Cuenta N° PC-010-2017 de fecha 05 de septiembre de 2017, emanado del Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, actuando como representante de la República Bolivariana de Venezuela en su condición de único accionista y propietario del 100% de las acciones de Corpoelec Industrial.

CONSIDERANDO

Que los artículos 27 y 30 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, disponen que los titulares de los órganos de control fiscal de los entes y organismos señalados en numerales comprendidos del 1 al 11 del artículo 9 de esa Ley, serán designados por la Máxima Autoridad Jerárquica del respectivo ente, de conformidad con los resultados del concurso público celebrado al efecto.

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, señala: "(...) se considerará ganador del concurso al participante que haya obtenido la mayor puntuación, la cual debe ser igual o superior a la exigida en los artículos 39 al 42 del presente Reglamento, según corresponda para cada caso (...)".

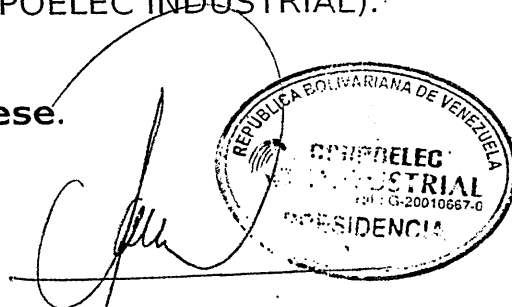
CONSIDERANDO

Que en el Acta N° 5 de fecha 19 de junio de 2018, el jurado examinador designado para la selección del titular o la titular de la Unidad de Auditoría Interna de Corpoelec Industrial, de conformidad con lo establecido en el artículo N°43, del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, en cumplimiento de sus atribuciones declaró: ganadora del concurso a la ciudadana **DIONNIS CRISTINA JIMÉNEZ MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 7.883.803.**, con la mayor puntuación.

DECIDE

Artículo 1: Designar a partir del 25 de junio de 2018, a la ciudadana **DIONNIS CRISTINA JIMÉNEZ MARCANO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V- 7.883.803**, como titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Corporación Industrial para la Energía Eléctrica S.A. (CORPOELEC INDUSTRIAL).

Comuníquese y Publíquese.



ARMANDO ALEXIS VEGA RAMÍREZ
Gral/Div.
Presidente (E)

Decreto N° 2.700, de fecha 27 de enero de 2017.
Gaceta Oficial N° 41.084, de esa misma fecha.
Resolución N° 028, de fecha 08 de febrero de 2017.
Gaceta Oficial N° 41.091, de esa misma fecha.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES XII

Número 41.479

Caracas, martes 11 de septiembre de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 32 páginas, costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.
